

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

79

Nro Matrícula: 50C-1758265

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 07:27:49 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN Nro: 3 Fecha 22/7/2009 Radicación 2009-71833

DOC: ESCRITURA 1024 DEL: 21/7/2009 NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: (OTRO) : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTÁ, EN CUANTO A IDENTIFICAR PLENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA X 8300538122

ANOTACIÓN Nro: 4 Fecha 25/1/2010 Radicación 2010-6502

DOC: DOCUMENTO 1767 DEL: 25/1/2010 PLUSVALIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

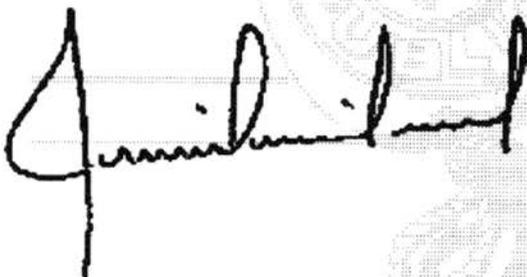
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1224 impreso por: 1224

TURNO: 2011-509222 FECHA: 10/8/2011

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular. No.

Ejecutante: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL

**Ejecutado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**

ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No 80.926.615 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.206.378 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 71 No 6- 27 y cuyo administrador es la sociedad GUR LTDA., según consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero. La sociedad GUR Ltda., administradora de la copropiedad, está representada legalmente por la señora **ILEANA MARIA GOMEZ LORA**, en su calidad de subgerente, quien es mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.41.581.314 de Bogotá y domiciliada en la misma ciudad, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en los términos del poder que se adjunta, respetuosamente formulo demanda ejecutiva contractual de menor cuantía contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, , a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo en los siguientes términos:

1ª. En contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** y a favor del **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS UN PESO Pesos M/CTE **(\$167.701)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2.009)
2. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Octubre del año Dos Mil Nueve (2.009)
3. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2.009)
4. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2.009)
5. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Enero año Dos Mil Diez (2.010)
6. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2.010)
7. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Marzo del año Dos Mil Diez (2.010)
8. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Abril el año Dos Mil Diez (2.010)

- 51 8
9. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (**\$382.820**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Mayo del año Dos Mil Diez (2.010)
 10. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (**\$382.820**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Junio del año Dos Mil Diez (2.010)
 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (**\$421.168.00**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Julio del año Dos Mil Diez (2.010)
 12. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (**\$421.168.00**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2.010)
 13. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (**\$421.168.00**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Septiembre del año Dos Mil Diez (2.010)
 14. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (**\$421.168.00**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Octubre del año Dos Mil Diez (2.010)
 15. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (**\$421.168.00**) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2.010)
 16. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (**\$421.168.00**) concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2.010).
 17. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Enero del año Dos Mil Once (2.011).
 18. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Febrero del año Dos Mil Once (2.011).
 19. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Marzo del año Dos Mil Once (2.011).
 20. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Abril del año Dos Mil Once (2.011).
 21. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Mayo del año Dos Mil Once (2.011).
 22. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Junio del año Dos Mil Once (2.011).
 23. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Julio del año Dos Mil Once (2.011).
 24. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) **por** concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Agosto del año Dos Mil Once (2.011).

Para un total de **DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$10.024.973.00)** por concepto de capital.

2º. El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de administración relacionadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley causados desde que tales cuotas se hicieron exigibles hasta el día en que se realice el pago.

3º Las costas y agencias en derecho que se causen por el trámite del presente proceso.

I. HECHOS.

1. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** es Propietaria de la Unidad Privada local No. 202 del **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en Calle 71 No 6-27; identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1758265, inmueble al que en adelante se hará referencia como "EL LOCAL 202"

2. **El EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, es administrado por **LA SOCIEDAD GUR LTDA.**, cuya representante legal es la señora **ILEANA MARIA GOMEZ LORA.**, en su calidad de subgerente, mayor de edad, identificada con C.C. No.41.581.314 de Bogotá y con domicilio en la misma ciudad. La representación legal de la copropiedad consta en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero la cual se anexa a la presente demanda.

3. **El EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en cumplimiento de sus deberes legales llevó a cabo la reforma al reglamento de propiedad horizontal, adecuándolo a los lineamientos de la Ley 675 de 2.001.

4. Las cuotas de administración correspondientes al LOCAL 202, no han sido canceladas desde el año 2009, según se relaciona a continuación:

CONCEPTO	Fecha Vencimiento	VALOR
Administración Septiembre 2009	30 de Septiembre de 2009	167.701.000
Administración Octubre	30 de Octubre de 2009	382.820.000
Administración Noviembre	30 de Noviembre de 2009	382.820.000
Administración Diciembre	30 de Diciembre de 2009	382.820.000
Administración Enero	30 de Enero de 2010	382.820.000
Administración Febrero	30 de Febrero de 2010	382.820.000
Administración Marzo	30 de Marzo de 2010	382.820.000
Administración Abril	30 de Abril de 2010	382.820.000
Administración Mayo	30 de Mayo de 2010	382.820.000
Administración Junio	30 de Junio de 2010	382.820.000
Administración Julio	30 de Julio de 2010	421.168.000
Administración Agosto	30 de Agosto de 2010	421.168.000
Administración Septiembre	30 de Septiembre de 2010	421.168.000
Administración Octubre	30 de Octubre de 2010	421.168.000
Administración Noviembre	30 de Noviembre de 2010	421.168.000
Administración Diciembre	30 de Diciembre de 2010	421.168.000
Administración Enero	30 de Enero de 2011	421.168.000
Administración Febrero	30 de Febrero de 2011	421.168.000

82/B

Administración Marzo	30 de Marzo de 2011	421.168.000
Administración Abril	30 de Abril de 2011	421.168.000
Administración Mayo	30 de Mayo de 2011	421.168.000
Administración Junio	30 de Junio de 2011	421.168.000
Administración Julio	30 de Julio de 2011	421.168.000
Administración Agosto	30 de Agosto de 2011	421.168.000

5°. A la fecha de presentación de esta demanda, de conformidad con la certificación expedida por la administradora de la Copropiedad, en los términos de la Ley 675 de 2001, el capital adeudado por concepto de dichas cuotas de administración causadas desde Septiembre de 2009 hasta Agosto de 2011, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Pesos M/CTE (\$10.024.973.00)**, según aparece en la tabla incorporada en el hecho cuarto que antecede y el título ejecutivo que se anexa.

6°. Sobre tales sumas se adeudan intereses de mora, desde la fecha en que se venció el plazo para su pago con fundamento en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento de propiedad horizontal el cual se anexa a la presente demanda.

7°. A la fecha, la demandada, propietaria del LOCAL 202, no ha pagado las cuotas de administración adeudadas.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería para actuar en el proceso de la referencia.

II. D E R E C H O.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del **Código Civil**. Artículos 488, 491, 497, 498, 540 y concordantes del **Código de Procedimiento Civil**. Artículos 621, 773, 744, 779, 884 y concordantes del **Código de Comercio**. Artículo 48 y concordantes de la **Ley 675 de 2.001**.

III. TITULO EJECUTIVO

Certificación de la deuda de la unidad privada Local No. 202 del **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL** elaborada por el administrador, sociedad **GUR LTDA.**, expedida en los término del artículo 48 de la Ley 675 de 2001

IV. PRUEBAS.

Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, acompaño las siguientes:

Documentales:

1. Certificado de Tradición y Libertad de la unidad privada Local No. 202 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
2. Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio la Ceiba
3. Copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria

V. CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía, tal como lo prescriben los artículos 488 y SS. del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de la ejecutada es la ciudad de Bogotá en la dirección Avenida 15 No 100-43 piso 4

VI. ANEXOS.

1. Certificación de Existencia y Representación Legal del **EDIFICIO LA CEIBA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Alcaldía local de Chapinero como el título ejecutivo.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA
3. Los el título ejecutivo base de esta demanda
4. Los documentos relacionados como pruebas documentales
5. Poder debidamente otorgado.

6. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado y de la sola demanda para el archivo del Juzgado.

VII. NOTIFICACIONES.

Del ejecutado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA, recibe notificaciones personales en la Avenida 15 No 100-43 piso 4

De la ciudad de Bogotá

Del ejecutante: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL, recibe notificaciones personales en la Calle 71 No 6-27 oficinas de Administración de la ciudad de Bogotá

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la secretaria del juzgado y en la calle 86 No 10-88 Oficina 501, de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY

C.C. No. 80.926.615 de Bogotá

T.P. No. 206.378 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO
Bogotá, D.C. - Centro de Servicios
CENTRO DE SERVICIOS JURISDICCIONALES PARA LAS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por
Alejandro Londoño Romanowsky
Cuius se identificó con C.C. No. 80926615
de Bogotá Tarjeta Profesional No. 206378
Bogotá, D.C. 06 OCT 2011
Autor () Demanda () Memorial ()
Centro de Servicios



86

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA DEL PRIMER REPARTO
29/09/2011 12:29:16PM

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
06/10/2011

SECUENCIA.: 86996

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
9003450550 80926615	EDIFICIO LA CEIBA PH ALEJANDRO LONDOÑO ROMANO	LONDOÑO ROMANOWSKY	01 03

OBSERVACIONE: CUOTAS

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

षयक्षक्षय

v. 2.

द्व



87

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

07 OCT 2011

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY _____

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER SI ARCHIVO SI TRASLADOS SI MEDIDAS NO DEMANDA SI
HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERESES NO CERTIFICADO DE LIBERTAD SI
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO SI CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL SI
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA SI

LETRA POR \$ _____ FACTURA No. _____

CHEQUE No. _____ PAGARE No. _____

CONTRATO DE _____

ESCRITURA No. _____ AÑO _____

OTROS

Certificación deudas cuotas administración

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

10 OCT. 2011

33

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece de octubre de dos mil once.-

PROCESO No. 2011-1334

Atendiendo que la presente demanda, así como el documento base de la acción (certificación de administración), reúnen las exigencias contenidas en los artículos, 75, 77, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo establecido en los Arts. 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía a favor del **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL** – y en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** . Por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$10.024.973.00** por concepto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y sanción por inasistencia causada y no pagada de los meses de septiembre de 2009 a agosto de 2011, Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administradora de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.

2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese éste proveído a los demandados en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al Abogado **ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY** .- para actuar como apoderado judicial de la propiedad horizontal demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido.-

Notifíquese (2).


FREDY MORANTES PEREZ
Juez

Jar

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>102</u> Hoy <u>13 OCT 2011</u>• La Secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón |
|--|



69

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso Ejecutivo singular de EDIFICIO LA CEIBA PH contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
Radicación 1334-2011

MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.789.999 expedida en Bogotá, abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No 119.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., todo lo cual queda acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; por medio del presente escrito y estando dentro del término legalmente conferido, procedo a CONTESTAR la demanda incoada en contra de mi representada, solicitando que mediante sentencia se absuelva a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA, de las pretensiones de la demanda.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, toda vez que por parte de mi representada no se tiene conocimiento alguno que exista este tipo de obligación a cargo del bien perteneciente al fideicomiso y la noticia que teníamos es que el bien respecto del cual se pretende adelantar la ejecución de cuotas de administración ya había sido negociada para su transferencia de dominio a favor de los señores ROGER ERNESTO PARRA BUENO con un coeficiente de participación del 85.95% y del señor LUIS FERNANDO GOMEZ R. Y CIA., sociedad identificada con Nit. 900.063.874, a la cual le corresponde un porcentaje de participación del 14.05%; en ese orden de ideas serían ellos los llamados a asumir el pago de estas sumas por concepto de administración en el evento en que resulten ser obligaciones claras, expresas y exigibles.

FRENTE A LOS HECHOS

EL PRIMERO.- Es cierto, aunque aclaro que Alianza Fiduciaria S.A., es la propietaria inscrita, este bien se encuentra en trámite de enajenación.

EL SEGUNDO.- No me consta. Me atengo al material probatorio aportado con el libelo introductorio.

TERCERO.- No me consta. No es aún asunto que le conste a mi representada.

CUARTO.- No me consta. Tal como lo hemos venido afirmando, el local 202 fue objeto de negociación a título de compraventa con los señores ROGER ERNESTO PARRA BUENO con un coeficiente de participación del 85.95% y del señor LUIS FERNANDO GOMEZ R. Y CIA., sociedad identificada con Nit. 900.063.874, a la cual le corresponde un porcentaje de participación del 14.05%. Adicionalmente estas sumas presentan elevados incrementos los cuales deberán ser probados.

QUINTO.- No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

SEXTO.- No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.

SEPTIMO.- No me consta. Me atengo a lo que resulte probado.

Con el fin de enervar las pretensiones de la demanda, con el acostumbrado respeto, presento ante su Despacho las siguientes:

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIONES GENERICA

Solicito al señor Juez que si halla probados hechos que constituyan una excepción se sirva reconocerla de oficio de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 del C.P.C.

PRUEBAS

Solicito se decreten como pruebas en favor de la parte que represento las siguientes:

DOCUMENTAL

Las aportadas por la demandada, las cuales me reservo el derecho de tachar en el evento en que sea necesario.

TESTIMONIAL

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para que las personas que relaciono a continuación informen su Despacho lo que les conste en relación con los hechos y las pretensiones de la demanda:

Roger Ernesto Parra, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá a quien podrá enviar notificaciones a la Calle 87 No. 7-19 Apto. 108 de la ciudad de Bogotá

Luis Fernando Gomez R., quien podrá ser citado en la de la ciudad de Bogotá

OFICIOS

Sírvase ordenar mediante oficio a la administración del Edificio La Ceiba, para que allegue los siguientes documentos:

1.- Copia auténtica del acta de Asamblea de Copropietarios mediante la cual se aprobaron los incrementos en las cuotas de administración realizados en el mes de octubre de 2009 y julio de 2010, toda vez que las cuotas

Contestación demanda ejecutivo de **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
como vocera del fideicomiso **ADM EDIFICIO LA CEIBA**

93

de administración presentan incrementos exagerados por lo tanto es necesario revisar bajo qué premisas fueron aprobados dichos incrementos

NOTIFICACIONES

Alianza Fiduciaria S.A.: Carrera 15 No. 100-43 Piso 3, Teléfono 6 44 77 00, de la ciudad de Bogotá.

El suscrito apoderado: En la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Carrera 15 No. 100-43, Piso 3, Teléfono 6 44 77 00 Ext. 1070 y 1072, de la ciudad de Bogotá

Atentamente,



MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS

C.C. No. 79.789.999 de Bogotá

T.P. No. 119.290 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTADA.
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIO (ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

5 - DIC. 2011.

BOGOTÁ, D.C.

M (3)

CIUDAD DE ORIGEN BOGOTÁ/CUND.		CIUDAD DE DESTINO BOGOTÁ/CUND.	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 25 DIA 10 MES 2011 AÑO 11:07:13.96 HORA	Mensajería	Carga	Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1



100008878124

C.C. O Nit.
5 CIVIL MPAL DE BTA ..

Teléfono
N° 14 - 33 101433

DESTINATARIO

Para ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO C.C. o NIT

Dirección AV 15 100 / 43 PISO 3 . 4

Teléfono 0

Sobre C Caja Otro
Sobre M Paquete Bulto

Dice Contener:
PR 2011-1334

Piezas 1
Peso Gramos
 Kilos

Valor Transporte \$ 5,400

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ 5,000 PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

Prima de Seguro \$ 100

Este contrato de transporte aceptando el contenido en el mismo que se manifiesta, diligenciado y verificado en esta factura o guía de transporte, igualmente no contiene dinero en efectivo, joyas, valores prohibidos por la ley.

Recibido a satisfacción

Nombre legible _____

C.C. _____

FECHA DE ENTREGA

DIA MES AÑO

HORA

DIRECCIÓN NO EXISTE, NO RESIDE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS

FECHA DE DEVOLUCIÓN

DIA MES AÑO HORA

Valor Empaque \$ 0

Valor Volumen \$ 0

Valor Total \$ 0

Observaciones:

CONTADO AL COBRO



CERTIFICADO ISO 9001

Certificado No. SC5083-1





NIT. 800.251.569 - 7

Edificio Torre Empresarial
La Cabrera P.H.
27 OCT. 2011
NIT: 900.259.424 - 7
ADMINISTRACION



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Comunicaciones No 1592 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características

Número de envío	100008878124
Ciudad de origen	BOGOTÁ/CUND.
Ciudad destino	BOGOTÁ/CUND.
Fecha y hora del envío	25/10/2011
Remitente	JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BTA
Dirección del remitente	CARRERA 10 N° 14 - 33
Teléfono del remitente	101433
Destinatario	ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO
Dirección del destinatario	AV 15 100 / 43 PISO 3 . 4
Teléfono	1
Contenido	PR 2011- 1334
Observaciones	

Entregado a	SELLO ALIANZA
Fecha y hora de entrega	26/10/2011 10:31:00 AM
Entregado por	MELO RODRIGUEZ CRISTOBAL
Fecha de expedición	27/10/2011 02:05:39 AM

BOGOTÁ/CUND. CIUDAD DE DESTINO BOGOTACUND. X INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7

25 10 2011 11:07:13.96 Mensajería Cargo Tránsito FACTURA DE VENTA 1 100008878124

De JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE BTA... Para ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO

Dirección: CARRERA 10 N° 14 - 33 Teléfono: 101433 Dirección: AV 15 100 / 43 PISO 3 . 4 Teléfono: 0

Sobre C Caja Sobre M Paquete BOLSAS DICE CONTENER: 101433 2011-1334

Valor Transporte \$ 5,400
Prima de Seguro \$ 100
Valor Empaque \$ 0
Valor Volumen \$ 0
Valor Total \$ 5,500

FECHA DE DEVOLUCIÓN: 26 OCT. 2011 HORA: 10:33

CONTADO AL COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

Certificado por NEIRA POVEDA RUBEN DARIO

EN LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. POSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTÁ CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 745 6

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia



No. Consecutivo

JUZGADO 51 civil Municipal
Cra 10 N° 12-33 Pso 3

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Alianza Fiduciaria
Nombre Alianza Fiduciaria
Dirección
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
09/11/2011
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 1334/2011 Naturaleza del proceso Ejecutivo Fecha providencia DD MM AAAA 13/10/2011

Demandante Edificio la CEIBA Demandado Alianza Fiduciaria

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 mes 10 año 2011, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso preferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:
Anexo: Copia Informal Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial:

Empleado Responsable
Nombres y Apellidos
Firma



97

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular. No.

Ejecutante: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL

Ejecutado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No 80.926.615 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.206.378 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 71 No 6- 27 y cuyo administrador es la sociedad GUR LTDA., según consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero. La sociedad GUR Ltda., administradora de la copropiedad, está representada legalmente por la señora **ILEANA MARIA GOMEZ LORA**, en su calidad de subgerente, quien es mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.41.581.314 de Bogotá y domiciliada en la misma ciudad, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá en los términos del poder que se adjunta, respetuosamente formulo demanda ejecutiva contractual de menor cuantía contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo en los siguientes términos:

1ª. En contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** y a favor del **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS UN PESO Pesos M/CTE **(\$167.701)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve (2.009)
2. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Octubre del año Dos Mil Nueve (2.009)
3. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE **(\$382.820)** por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2.009)

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 Fecha: 09/11/2011
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

38

4. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2.009)
5. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Enero año Dos Mil Diez (2.010)
6. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Febrero del año Dos Mil Diez (2.010)
7. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Marzo del año Dos Mil Diez (2.010)
8. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Abril el año Dos Mil Diez (2.010)
9. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Mayo del año Dos Mil Diez (2.010)
10. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Pesos M/CTE (\$382.820) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Junio del año Dos Mil Diez (2.010)
11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Julio del año Dos Mil Diez (2.010)
12. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Agosto del año Dos Mil Diez (2.010)
13. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Septiembre del año Dos Mil Diez (2.010)
14. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Octubre del año Dos Mil Diez (2.010)
15. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2.010)
16. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2.010).
17. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Enero del año Dos Mil Once (2.011).
18. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Febrero del año Dos Mil Once (2.011).



99

19. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Marzo del año Dos Mil Once (2.011).
20. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Abril del año Dos Mil Once (2.011).
21. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Mayo del año Dos Mil Once (2.011).
22. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Junio del año Dos Mil Once (2.011).
23. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Julio del año Dos Mil Once (2.011).
24. 11. CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO Pesos M/CTE (\$421.168.00) por concepto de la cuota de administración correspondientes al mes de Agosto del año Dos Mil Once (2.011).

Para un total de **DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$10.024.973.00)** por concepto de capital.

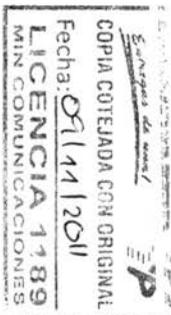
2º. El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de administración relacionadas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley causados desde que tales cuotas se hicieron exigibles hasta el día en que se realice el pago.

3º Las costas y agencias en derecho que se causen por el trámite del presente proceso.

I. HECHOS.

1. ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA es Propietaria de la Unidad Privada local No. 202 del **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en Calle 71 No 6-27; identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1758265, inmueble al que en adelante se hará referencia como "EL LOCAL 202"

2. El EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL, es administrado por **LA SOCIEDAD GUR LTDA.,** cuya representante legal es la señora **ILEANA MARIA GOMEZ LORA.,** en su calidad de subgerente, mayor de edad, identificada con C.C. No.41.581.314 de Bogotá y con domicilio en la misma ciudad. La representación legal de la



100

copropiedad consta en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero la cual se anexa a la presente demanda.

3. **EL EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en cumplimiento de sus deberes legales llevó a cabo la reforma al reglamento de propiedad horizontal, adecuándolo a los lineamientos de la Ley 675 de 2.001.

4. Las cuotas de administración correspondientes al LOCAL 202, no han sido canceladas desde el año 2009, según se relaciona a continuación:

CONCEPTO	Fecha Vencimiento	VALOR
Administración Septiembre 2009	30 de Septiembre de 2009	167.701.000
Administración Octubre	30 de Octubre de 2009	382.820.000
Administración Noviembre	30 de Noviembre de 2009	382.820.000
Administración Diciembre	30 de Diciembre de 2009	382.820.000
Administración Enero	30 de Enero de 2010	382.820.000
Administración Febrero	30 de Febrero de 2010	382.820.000
Administración Marzo	30 de Marzo de 2010	382.820.000
Administración Abril	30 de Abril de 2010	382.820.000
Administración Mayo	30 de Mayo de 2010	382.820.000
Administración Junio	30 de Junio de 2010	382.820.000
Administración Julio	30 de Julio de 2010	421.168.000
Administración Agosto	30 de Agosto de 2010	421.168.000
Administración Septiembre	30 de Septiembre de 2010	421.168.000
Administración Octubre	30 de Octubre de 2010	421.168.000
Administración Noviembre	30 de Noviembre de 2010	421.168.000
Administración Diciembre	30 de Diciembre de 2010	421.168.000
Administración Enero	30 de Enero de 2011	421.168.000
Administración Febrero	30 de Febrero de 2011	421.168.000
Administración Marzo	30 de Marzo de 2011	421.168.000

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 09/11/2011
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

101

Administración Abril	30 de Abril de 2011	421.168.000
Administración Mayo	30 de Mayo de 2011	421.168.000
Administración Junio	30 de Junio de 2011	421.168.000
Administración Julio	30 de Julio de 2011	421.168.000
Administración Agosto	30 de Agosto de 2011	421.168.000

5°. A la fecha de presentación de esta demanda, de conformidad con la certificación expedida por la administradora de la Copropiedad, en los términos de la Ley 675 de 2001, el capital adeudado por concepto de dichas cuotas de administración causadas desde Septiembre de 2009 hasta Agosto de 2011, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Pesos M/CTE (\$10.024.973.00)**, según aparece en la tabla incorporada en el hecho cuarto que antecede y el título ejecutivo que se anexa.

6°. Sobre tales sumas se adeudan intereses de mora, desde la fecha en que se venció el plazo para su pago con fundamento en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento de propiedad horizontal el cual se anexa a la presente demanda.

7°. A la fecha, la demandada, propietaria del LOCAL 202, no ha pagado las cuotas de administración adeudadas.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería para actuar en el proceso de la referencia.

II. DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:



Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del **Código Civil**. Artículos 488, 491, 497, 498, 540 y concordantes del **Código de Procedimiento Civil**. Artículos 621, 773, 744, 779, 884

102

y concordantes del Código de Comercio. Artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2.001.

III. TITULO EJECUTIVO

Certificación de la deuda de la unidad privada Local No. 202 del **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL** elaborada por el administrador, sociedad **GUR LTDA.**, expedida en los término del artículo 48 de la Ley 675 de 2001

IV. PRUEBAS.

Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, acompaño las siguientes:

Documentales:

1. Certificado de Tradición y Libertad de la unidad privada Local No. 202 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.
2. Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio la Ceiba
3. Copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria



103

V. CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de menor Cuantía, tal como lo prescriben los artículos 488 y SS. del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de la ejecutada es la ciudad de Bogotá en la dirección Avenida 15 No 100-43 piso 4

VI. ANEXOS.

1. Certificación de Existencia y Representación Legal del **EDIFICIO LA CEIBA- PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Alcaldía local de Chapinero como el título ejecutivo.
2. Certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA
3. Los el título ejecutivo base de esta demanda
4. Los documentos relacionados como pruebas documentales
5. Poder debidamente otorgado.
6. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado y de la sola demanda para el archivo del Juzgado.

VII. NOTIFICACIONES.



104

Del ejecutado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA, recibe notificaciones personales en la Avenida 15 No 100-43 piso 4

De la ciudad de Bogotá

Del ejecutante: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL, recibe notificaciones personales en la Calle 71 No 6-27 oficinas de Administración de la ciudad de Bogotá

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la secretaria del juzgado y en la calle 86 No 10-88 Oficina 501, de la ciudad de Bogotá

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY

C.C. No. 80.926.615 de Bogotá

T.P. No. 206.378 del C. S. de la J.



105
888

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece de octubre de dos mil once.-

PROCESO No. 2011-1334

Atendiendo que la presente demanda, así como el documento base de la acción (certificación de administración), reúnen las exigencias contenidas en los artículos, 75, 77, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo establecido en los Arts. 29, 30 y 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de Mínima cuantía a favor del **EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL** - y en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** . Por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$10.024.973.00** por concepto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y sanción por inasistencia causada y no pagada de los meses de septiembre de 2009 a agosto de 2011, Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administradora de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.

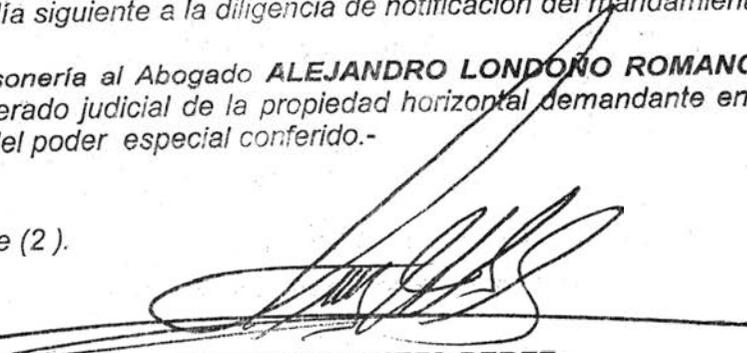
2.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora), a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese éste proveído a los demandados en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería al Abogado **ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY** .- para actuar como apoderado judicial de la propiedad horizontal demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido.-

Notifíquese (2).


FREDY MORANTES PEREZ
Juez

Jar

<p>• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>132</u> en <u>18 OCT 2011</u> Hoy</p> <p>• La Secretaria Marlys Angela Marcela Silva Rincón</p>
--



ADP-R-01

REMITENTE



Licencia Min-Comercio 132



CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7



100008937919

FACTURA DE VENTA

FECHA Y HORA DE ADMISION

BOGOTA, CUND.

Mensajería Carga Trámites

9 11 C.C. O NIT. 16:24:5

3 Para

C.C. o NIT

DO 51 CIVIL MNPAL DE BOGOTA

Teléfono

Dirección

ALIANZA FIDUCIARIA

Teléfono

AV 15 # 100 - 43 PS 3, 4

Sobre C Caja Otro
Sobre M Paquete Bulto

Dice Contener:

Piezas Peso Gramos Kilos

Valor Transporte

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

MS0052

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE \$ 5.000
P.A. EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

AVISO ART. 5.000

Prima de Seguro 5,40

Subscrito el presente contrato de transporte aceptándolo el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Recibido a satisfacción

FECHA DE ENTREGA

DIRECCIÓN NO EXISTE / NO LABORA
NO RESIDE / NO LABORA
SE NEGÓ A RECIBIR
INMUEBLE DESHABITADO
NO ABRIÓ NADIE
OTROS

Valor Empaque 10

X Nombre y Sello Remitente

X Nombre legible
C.C.

HORA

FECHA DE DEVOLUCIÓN

Valor Volumen

OBSERVACIONES:

CONTADO AL COBRO

Valor Total

REMITENTE 5,500

RESOLUCION 200007/1997 DE 201 MOPIS DEL PRECIO 1 DESDE 7100001 HASTA 10000000 HEBLLIA DEL PRECIO 1 DESDE 1000001 HASTA 13000000 AUTORIZA



Edificio Torre Empresarial
La Cabrera P.H.
11 NOV. 2011
NIT: 900.259.424 - 7
ADMINISTRACION



1106
[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Comunicaciones No 1592 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características

Número de envío	100008937920
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad de destino	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora de envío	09/11/2011
Remitente	JUZGADO 51 CIVIL MNPAL DE BGTA
Dirección de remitente	CRA 10 # 14 - 33 PISO 3
Teléfono del remitente	1
Destinatario	ALIANZA FIDUCIARIA
Dirección de destinatario	AV 15 # 100 - 43 PS 3.4
Teléfono	1
Contenido	NOTIFICACION POR AVISO ART. 320
Observación	

Entregado a	SELLO ALIANZA FINANCIERA
Fecha y hora de entrega	10/11/2011 10:45:00 AM
Entregado por	MELO RODRIGUEZ CRISTOBAL
Fecha de expedición	11/11/2011 01:54:47 AM

BOGOTA/CUND. BOGOTA/CUND. INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800.251.569-7

FECHA Y HORA DE ADMISION: BOGOTA/CUND. Carga: Trámites: **FACTURA DE VENTA 1** 100008937920

De: JUZGADO 51 CIVIL MNPAL DE BGTA Para: ALIANZA FIDUCIARIA C.C. o NIT

Dirección: CRA 10 # 14 - 33 PISO 3 Dirección: ALIANZA FIDUCIARIA Total: 1

Contenido: NOTIFICACION POR AVISO ART. 320

Valor Transporte: \$ 5.400
Prima de Seguro: \$ 5.000
Valor Empeque: \$ 100
Valor Volumen: \$
Valor Total: \$ 5.500

RECIBIDO A SATISFACCION DE LA ALIANZA FINANCIERA DEL CONTENIDO DEL ENVIO

10 NOV. 2011 HORA 10:45

CONTRATO N. COBRO

PRUEBA DE ENTREGA

Certificado por
NEIRA Poveda Rueda

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA IMAGEN ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
A CADA ENTREGA SE LE COPIA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.
CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA CARRERA 30 # 7 - 45 TEL: 5605000 - 745 6

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

107
G
H

SEÑOR

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DEL (REDACTED)

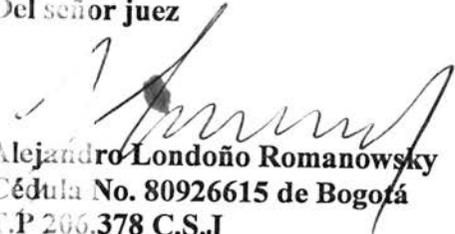
E. S. D.

**PROCESO 1334-2011: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
REF. RADICACIÓN MEMORIAL**

Respetado señor juez,

Por medio de la presente y de la forma más cordial, me dirijo a su despacho para establecer que se realizó la notificación del artículo 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, con el fin de notificar al demandado del proceso en curso, adjunto encontrará certificado de entrega por parte del correo certificado de ambas notificaciones, por otro lado también radico ante su despacho la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble identificado tanto en la demanda como en la solicitud anexada.

Del señor juez


Alejandro Londoño Romanowsky
Cédula No. 80926615 de Bogotá
T.P 206.378 C.S.J

108
QJ

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 2011 - 1334

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la demandada, ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO EDIFICIO LA CEIBA, se encuentra notificada personalmente de la demanda, y dio contestación a través de su representante legal dentro del término establecido para ello, proponiendo excepciones.

De la excepciones propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de 10 días conforme lo dispone el artículo 510 del C.P.C.

Se reconoce personería jurídica a, MARIO AUGUSTO GÓMEZ CUARTAS como como representante legal de la parte demandada, quien actúa en nombre propio.

Una vez en firme el presente proveído ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ()

FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

pav

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 19 DIC 2011 Hoy

La Secretaria MARLYS ÁNGELA MARCELA SILBA RINCÓN,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.

EL APODERADO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
19 DIC 2011
MARLYS ÁNGELA MARCELA SILBA RINCÓN

109/2012

SEÑOR

JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DEL ~~CIRCUITO~~ Municipal

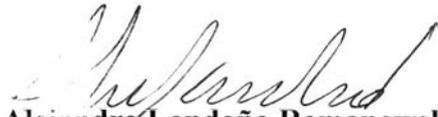
E. S. D.

**PROCESO 1334-2011: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
REF. RADICACIÓN MEMORIAL**

Respetado señor juez,

Dando respuesta a su requerimiento mediante auto de fecha 19 de Diciembre de 2011, notificado por estado el 11 de Enero de 2012 y en cumplimiento con el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil es mi deber señalar que en la contestación de la demanda no se solicitaron ninguna excepciones claras y/o expresas, lo único que se estableció en la contestación fue “ Solicito señor juez que si se halla probado hechos que constituyen una excepción se sirva reconocerla de oficio” Por lo tanto al no haber excepciones claras y/o expresas por parte del demandando solicito señor juez seguir con el curso normal del proceso.

Del señor juez


Alejandro Londoño Romanowsky
Cédula No. 80926615 de Bogotá
T.P 206.378 C.S.J

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUREJANO EN TIEMPO ALIAGO COPRAS SI NO
- 2. NO DEJÓ CUMPLIR BENTU AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PROMUNICIA ANTERIOR DE ENCUENTRA E DECUYORADA SI NO
- 4. SE PROMUNICIA ANTERIOR LA SI POTESI SI NO
- 5. VENICÓ EL TERMO EN TRASLADO ANTERIOR LA SI POTESI SI NO
- 6. SE PROMUNICÓ ANTERIOR LA SI POTESI SI NO
- 7. VENICÓ EN TERMO LA SI POTESI SI NO
- 8. TERMINÓ EN TERMO LA SI POTESI SI NO
- 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR LA SI POTESI SI NO
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 1 - FEB 2012

Contesta exep

v10

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil doce (2012)

PROCESO: 2011 - 1334

A efecto de seguir con el trámite del proceso y de conformidad con el art 510 del C.P.C se abre a pruebas el mismo por el término legal decretado como tales las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documental. - En cuanto a su valor probatorio se refiera al momento de su apreciación o ponderación, ténganse en cuenta las aportadas con el libelo demandatorio y el escrito que descurre traslado de las excepciones.

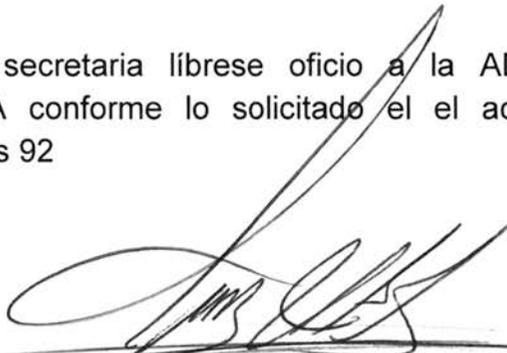
A FAVOR DE LA LA PARTE DEMANDADA.

Documental. - En cuanto a su valor probatorio se refiera al momento de su apreciación o ponderación, téngase en cuenta la aportada con el escrito de excepciones

Testimoniales Se señala la hora de las 10:00 del día 13 del mes de enero del año 2012, para que comparezca a este Despacho Judicial los señores ROGER ERNESTO PARRA y LUIS FERNADO GOMEZ R. a fin que rindan declaración solicitada.

Oficios Por secretaria librese oficio a la ADMINISTRACION DEL EDIFICIO LA CEIBA conforme lo solicitado el el acápite de las pruebas correspondiente, folios 92

NOTIFÍQUESE.



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 015 Hoy 6 - FEB. 2012
Secretario

118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª., No., 14-33, PISO 3º.
Bogotá D.C.

Oficio N° 12-0470

REF: EJECUTIVO No. 2011-01334
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO : ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICO LA CEIBA

Señores
ADMINISTRACIÓN EDIFICIO LA CEIBA
BOGOTA D.C.

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dos (02) de Febrero de dos mil doce (2.012), se ordenó oficiarle a fin de que se sirvan, remitir a este Despacho y para el proceso de la referencia, copia autentica del acta de asamblea de copropietarios , mediante la cual se aprobaron los incrementos en las cuotas de administración, realizadas en el mes de Octubre de 2009 y Julio de 2010:

Sírvase proceder de conformidad.

Se le advierte, que el incumplimiento le acarrear las sanciones legales.-

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2.012)

Atentamente,

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA

*Recibi
fech 16 feb 2012
80811480*

#3
112

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO LA CEIBA PH. En
contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA
DEL FIDEICOMISO EDIFICIO LA CEIBA.

Radicación: 2011-01334

MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS., mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandada, me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que desisto de la prueba testimonial fijada para el 13 de Marzo de 2012 a las 10:00 am solicitada en la contestación de la demanda y la cual fue decretada por usted mediante auto del 2 de Febrero de 2012.

Cordialmente,



MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS.
C.C. 79.789.999 de Bogotá
T.P. 119.290 del C. S de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PRODUCCION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA SI NO
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SE PRONUNCIÓ ANTERIOR LAS PARTES SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LAS PARTES SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATIVO SI NO
- 7. TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIDO SI NO
- 8. BANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR SI NO
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER SI NO
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. - 5 MAR. 2012
Despacho Puro

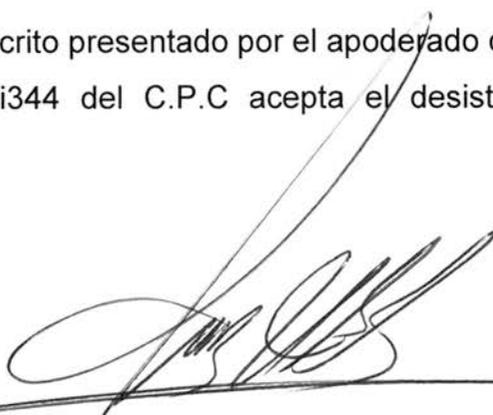
119

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2011 – 1334

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada en los términos del arti344 del C.P.C acepta el desistimiento de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE ()



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

pav

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy 14 MAR. 2012 036 La Secretaria MARLYS ÁNGELA MARCELA SILBA RINCÓN,</p>

114

ACTA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
No 002 – MARZO 17 DE 2010
EDIFICIO LA CEIBA P.H.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 6:00, p.m., del día 17 de marzo de dos mil diez (2010); en el local 201, del edificio La Ceiba Propiedad Horizontal, localizado en la Calle 71 No 6-21, se reunieron los copropietarios; para llevar a cabo la Segunda Asamblea Ordinaria previa convocatoria, realizada mediante comunicación escrita, suscrita por el administrador enviada a los copropietarios el día 22 de Febrero de 2009, para dar cumplimiento artículo 51 del reglamento de Propiedad Horizontal.

La reunión se efectuó con el siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la asamblea.
3. Confirmación Consejo de Administración.
4. Confirmación Revisor Fiscal.
5. Confirmación Administrador.
6. Análisis y Aprobación estados financieros y presupuesto.
7. Análisis y aprobación seguro de zonas comunes del edificio.
8. Análisis y aprobación solicitud de autorización, por parte del Constructor Dr. Luis Fernando Gómez R., para la modificación de la licencia de construcción y del reglamento de propiedad horizontal del edificio con el objeto de englobar las unidades privadas del tercer y quinto piso; y las oficinas 801 y 802, adicionando las respectiva aclaración en la asignación de los parqueaderos de uso exclusivo o privado.
9. Elección Comisión Verificadora del Acta.
10. Propositiones y varios.

1. Verificación de asistencia y del quórum:

VERIFICACION ASISTENCIA Y QUORUM
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS - MARZO 17 DE 2010

Unidad	Propietario	Coficiente	Asistencia
Privada		%	%
LOCAL 101	Sergio Blanco y/o Carlos Paez	7,22	0,00
LOCAL 102	Patricia Noguera e Inversiones Noguera e hijos S.C.A Representadas por Andrés López Noguera.	9,37	9,37
LOCAL 201	Luis Fernando Gomez	6,01	0,00
LOCAL 202	Alianza Fiduciaria S.A. y/o Sandra Patricia Duarte	2,83	0,00
OFICINA 301	Green Ray Investment Inc.	3,65	3,65
OFICINA 302	Patricia Noguera e Inversiones Noguera e hijos S.C.A Representadas por Andrés López Noguera.	2,70	2,70
OFICINA 303	Green Ray Investment Inc.	2,29	2,29
OFICINA 304	Green Ray Investment Inc.	3,79	3,79

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO
 2170 BOGOTA, 2,70
 LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
 FOTOCOPIA CORRIGE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
 A LA VISTA. 2,29
 BOGOTA D.C. 3,79 3,79
 11 ABR 2012
 CONSUELO ULLOA ULLOA
 NOTARIA VEINTIDOS

115

OFICINA 401	Segurcom Ltda / Dr. Gabriel Roldan	3,65	0,00
OFICINA 402	Antonio Aljure Salame	2,70	0,00
OFICINA 403	Juan Rafael Gomez Ramirez	2,29	0,00
OFICINA 404	Nubia Gamboa	3,79	3,79
OFICINA 501	Henry Llanos Gazia	3,65	3,65
OFICINA 502	Henry Llanos Gazia	2,70	2,70
OFICINA 503	Henry Llanos Gazia	2,29	2,29
OFICINA 504	Henry Llanos Gazia	3,79	3,79
OFICINA 601	Lucas Arteaga Rodriguez y/o Gregorio Yanci	3,65	3,65
OFICINA 602	Jose Alberto Rodriguez Hernandez	2,70	0,00
OFICINA 603	Arturo Charry Bonnet	2,29	2,29
OFICINA 604	Daniel Mazuera Gomez	3,79	3,79
OFICINA 701	Martha Cecilia Robledo	3,65	3,65
OFICINA 702	Inversiones Correa Ltda. / Carlos Enrique Correa	2,70	2,70
OFICINA 703	Leo Martin Avila Tellez	2,29	0,00
OFICINA 704	Annie Marie Murrle Rojas	3,79	3,79
OFICINA 801	G y G Sucesores Ltda. / Gladys Gonzalez	3,65	3,65
OFICINA 802	G y G Sucesores Ltda. / Gladys Gonzalez	2,70	2,70
OFICINA 803	Ana Maria Bernal Sanabria	2,29	0,00
OFICINA 804	Lola Molano de Leon.	3,79	0,00
TOTAL		100,00	64,24

El quórum deliberatorio fue del 64,24%, válido para entrar a deliberar y decidir de conformidad con el artículo 57 del reglamento de administración del edificio y la ley 675 artículo 45, relacionado con el quórum y mayorías y el artículo 54, que establece que las decisiones por mayoría calificadas permiten entrar a deliberar validamente.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea

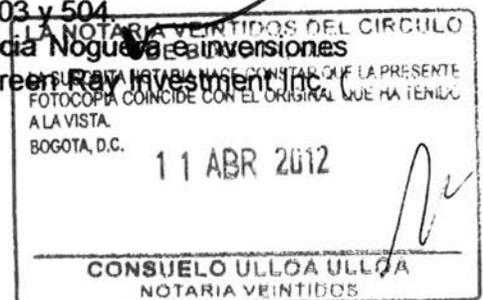
Por unanimidad se nombra al Dr. Daniel Mazuera Gómez, propietario de la oficina 604, como Presidente, y al Señor Martin Augusto Pinzón Páramo, administrador provisional del edificio, como secretario de la Asamblea.

3. Conformación del Consejo de Administración:

Por unanimidad se confirma el consejo de administración actual, el cual está conformado por las siguientes personas, las cuales se relacionan a continuación:

- Dra. Annie Marie Murrle Rojas, propietaria Oficina 704.
- Dr. Daniel Mazuera Gómez, propietario Oficina 604.
- Dr. Henry Llanos Gazia, propietario oficinas 501, 502, 503 y 504.
- Dr. Andrés López Noguera en representación de Patricia Noguera e Inversiones Noguera e Hijos S.C.A (Local 102 – Oficinas 302) y Green Ray Investment Inc. (oficinas 301, 303 y 304)
- Dr. Leo Martin Ávila Téllez, propietario Oficina 703

Aceptan el cargo.



116

4. **Confirmación del revisor fiscal:**

Por unanimidad se confirma a la señora **CLARA INES SANCHEZ QUIÑONEZ**, contador público, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.874.624 de Bogotá, como **REVISOR FISCAL** del edificio la Ceiba P.H., con tarjeta profesional 82831-T.

5. **Confirmación del administrador:**

La asamblea se abstrae de votar este punto, por cuanto es labor del consejo de administración

6. **Análisis y Aprobación estados financieros y presupuesto:**

De acuerdo al presupuesto inicial enviado en correspondencia a los copropietarios y anexo en la presente acta tenemos:

Presupuesto planteado:

**EDIFICIO LA CEIBA
PRESUPUESTO MENSUAL AÑO 2010 PROPUESTO**

INGRESOS	SUBTOTAL	TOTAL
Cuotas ordinarias	\$ 14.526.880	
Cuotas extraordinarias		
Intereses		

TOTAL INGRESOS	\$ 14.526.880	
-----------------------	----------------------	--

EGRESOS	SUBTOTAL	TOTAL
---------	----------	-------

SERVICIOS PÚBLICOS		
Energia Electrica	\$ 1.500.000	
Acueducto	\$ 250.000	
Telefono	\$ 45.000	
Gas natural	\$ -	\$ 1.795.000

SERVICIOS Y HONORARIOS		
Servicio de vigilancia	\$ 3.433.401	
Servicio de aseo	\$ 790.000	
Honorarios revisor fiscal	\$ 300.000	
Honorarios contador	\$ 350.000	
Administracion	\$ 800.000	
Servicio recepcionista	\$ 1.200.000	\$ 9.873.401

MANTENIMIENTO		
Ascensores	\$ 996.000	
Brazo puerta acceso parq.	\$ 71.000	
Equipos de Seguridad	\$ 1.700.000	
Equipos de presión	\$ 65.000	

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
 LA SUSCRITA NOTARIA HARCE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA
 BOGOTÁ, D.C. **11 ABR 2012**
CONSUELO ULLOA ULLOA
 NOTARIA VEINTIDOS

117

Equipos eyector	\$	60.000	
Red Contra incendio	\$	65.000	
Planta Electrica	\$	75.000	
Planta Electrica – Combustible	\$	60.000	
Subestacion	\$	100.000	
Equipo de Extraccion Sotanos	\$	300.000	
Extintores	\$	20.000	
Instalaciones eléctricas	\$	100.000	
Instalaciones hidrosanitarias	\$	100.000	
Mantenimiento Planta Fisica	\$	250.000	\$ 3.962.000

COMPRA ELEMENTOS			
Aseo y sanidad	\$	50.000	
Papeleria y utiles	\$	50.000	
Herramientas Básicas	\$	50.000	
Mobiliario	\$	150.000	\$ 300.000

SEGUROS			
Areas comunes	\$	730.000	\$ 730.000

OTROS			
Gastos bancarios	\$	120.000	
Gastos asamblea	\$	50.000	
Legales y notariales	\$	20.000	
Imprevistos y Reserva (5%)	\$	676.479	\$ 866.479

TOTAL PROYECTADO GASTOS POR MES 2010			\$ 14.526.880
---	--	--	---------------

Una vez revisado el presupuesto inicial presentado y realizado el respectivo análisis y ajuste, este quedo aprobado de la siguiente forma:

**EDIFICIO LA CEIBA
PRESUPUESTO MENSUAL AÑO 2010 – APROBADO ASAMBLEA**

INGRESOS	SUBTOTAL	TOTAL
Cuotas ordinarias	\$ 13.530.000	
Cuotas extraordinarias		
Intereses		

TOTAL INGRESOS	\$ 13.530.000
-----------------------	---------------

EGRESOS	SUBTOTAL	TOTAL
SERVICIOS PÚBLICOS		
Energia Electrica	\$ 1.500.000	
Acueducto	\$ 250.000	
Telefono	\$ 45.000	
Gas natural	\$ -	\$ 1.795.000

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.
 BOGOTA, D.C. 11 ABR 2012
CONSUELO ULLOA ULLOA
 NOTARIA VEINTIDOS

118

SERVICIOS Y HONORARIOS		
Servicio de vigilancia	\$	3.433.401
Servicio de aseo	\$	790.000
Honorarios revisor fiscal	\$	250.000
Honorarios contador	\$	350.000
Administracion	\$	750.000
Servicio recepcionista	\$	1.200.000
	\$	6.773.401

MANTENIMIENTO		
Ascensores	\$	996.000
Brazo puerta acceso parq.	\$	71.000
Equipos de Seguridad	\$	1.100.000
Equipos de presion	\$	65.000
Equipos eyector	\$	60.000
Red Contraincendio	\$	65.000
Planta Electrica	\$	75.000
Planta Electrica - Combustible	\$	60.000
Subestacion	\$	-
Equipo de Extraccion Sotanos	\$	150.000
Extintores	\$	20.000
Instalaciones electricas	\$	100.000
Instalaciones hidrosanitarias	\$	100.000
Mantenimiento Planta Fisica	\$	308.079
	\$	3.170.079

COMPRA ELEMENTOS		
Aseo y sanidad	\$	50.000
Papeleria y utiles	\$	50.000
Herramientas Básicas	\$	50.000
Mobiliario	\$	150.000
	\$	300.000

SEGUROS		
Areas comunes	\$	730.000
	\$	730.000

OTROS		
Gastos bancarios	\$	120.000
Gastos asamblea	\$	-
Legales y notariales	\$	-
Imprevistos y Reserva (5%)	\$	641.520
	\$	761.520

TOTAL PROYECTADO GASTOS POR MES 2010	\$	13.530.000
---	----	-------------------

Una vez aprobado este presupuesto quedan las siguientes observaciones:

1. En el siguiente cuadro quedan estipulados los nuevos valores para las cuotas de administración del año 2010:

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA.
 BOGOTA, D.C.
 11 ABR 2012
 CONSUELO ULLOA ULLOA
 NOTARIA VEINTIDOS

719

VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION 2010

UNIDAD PRIVADA	AREA PRIVADA CONSTRUIDA - M2	COEFICIENTE CONTRIBUCION %	CUOTA ADMON
LOCAL 101	130,43	7,22	\$ 976.325
LOCAL 102	169,42	9,37	\$ 1.267.761
LOCAL 201	108,55	6,01	\$ 812.544
LOCAL 202	51,15	2,83	\$ 382.880
OFICINA 301	65,95	3,65	\$ 493.664
OFICINA 302	48,77	2,70	\$ 365.065
OFICINA 303	41,38	2,29	\$ 309.747
OFICINA 304	68,56	3,79	\$ 513.201
OFICINA 401	65,95	3,65	\$ 493.664
OFICINA 402	48,77	2,70	\$ 365.065
OFICINA 403	41,38	2,29	\$ 309.747
OFICINA 404	68,56	3,79	\$ 513.201
OFICINA 501	65,95	3,65	\$ 493.664
OFICINA 502	48,77	2,70	\$ 365.065
OFICINA 503	41,38	2,29	\$ 309.747
OFICINA 504	68,56	3,79	\$ 513.201
OFICINA 601	65,95	3,65	\$ 493.664
OFICINA 602	48,77	2,70	\$ 365.065
OFICINA 603	41,38	2,29	\$ 309.747
OFICINA 604	68,56	3,79	\$ 513.201
OFICINA 701	65,95	3,65	\$ 493.664
OFICINA 702	48,77	2,70	\$ 365.065
OFICINA 703	41,38	2,29	\$ 309.747
OFICINA 704	68,56	3,79	\$ 513.201
OFICINA 801	65,95	3,65	\$ 493.664
OFICINA 802	48,77	2,70	\$ 365.065
OFICINA 803	41,38	2,29	\$ 309.747
OFICINA 804	68,56	3,79	\$ 513.201
TOTAL	1807,51	100,00	\$ 13.529.578
Vr. M2			\$ 7.485

- Las cuotas de administración del anterior cuadro regirán a partir del primero de abril del año dos mil diez (2010). Estas cuotas siguen siendo las mismas del año dos mil nueve (2009).
- El presupuesto tendrá un incremento del 10%, correspondiente al descuento por pago oportuno antes del día 15 de cada mes.
- Para los propietarios que se encuentran atrasados en el pago de las cuotas de administración, se les concede un plazo hasta el día quince de abril del año dos mil diez (2010), para ponerse al día en estos pagos. A partir del quince de abril estos valores pasaran a cobro jurídico.

LA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO EN SU PUNTO DE OFICINA.
 BOGOTA, D.C. 17 DE ABRIL DE 2010

CONSUELO ULLOA ULLOA
 NOTARIA VENTIDOS

At

120

5. El administrador presenta las respectivas cotizaciones para las diferentes actividades de operación y mantenimiento del edificio. Con estas cotizaciones se elaboro el presupuesto aprobado y algunos ítems del plan de compras.

Se presenta el plan de compras para el año dos mil diez (2010) asi:

PLAN DE COMPRAS 2010	
Computador	\$ 1.300.000
Programa Contable Daytona	\$ 1.500.000
Sillas Administración	\$ 350.000
Escritorio Administración	\$ 350.000
Decoración Recepción	\$ 3.000.000
Señalización	\$ 3.300.000
Extintores	\$ 510.400
TOTAL	\$ 10.310.400

Una vez analizado y discutido el anterior plan de compras, este se define de la siguiente forma:

PLAN DE COMPRAS 2010 - APROBADO ASAMBLEA	
Computador	\$ -
Programa Contable Daytona	\$ -
Sillas Administración	\$ 350.000
Escritorio Administración	\$ 350.000
Decoración Recepción	\$ 5.000.000
Señalización	\$ 3.300.000
Extintores	\$ 510.400
TOTAL	\$ 9.510.400

7. Análisis y aprobación seguro de zonas comunes del edificio.

La asamblea por unanimidad, considera analizar el costo de la póliza del seguro de zonas comunes y se considera la oferta de suramericana. Se indica al administrador ver la posibilidad de la adquisición de esta póliza en una mejor forma de pago y solicitando por consiguiente un descuento adicional en la misma. Considera así mismo que es labor del consejo tal elección.

8. Análisis y aprobación solicitud de autorización: por parte del Constructor de las unidades privadas del tercer y quinto piso; y las oficinas 801 y 802, adicionando las respectiva aclaración en la asignación de los parqueaderos de uso exclusivo o privado.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CIRCULO DE CONSTRUCTORES DE BOGOTA S.C. LA SUSCRIBIDA FIRMA EN LA PRESENTE A LA VISTA DE LOS DOCUMENTOS QUE SON EL OBJETO DE LA PRESENTE Y HA TENIDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE LE EXPUSIERON EN LA ASAMBLEA DEL DIA 11 ABR 2012

CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA VEINTIDOS

De acuerdo a la solicitud hecha por el Dr. Luis Fernando Gómez R., constructor del edificio, la asamblea por unanimidad autoriza al constructor para la realización de los respectivos trámites solicitados.

9. Elección Comisión Verificadora del Acta.

Se nombra al Dr. Andrés López y la señora Gladys de Gonzales como miembros verificadores del acta de la presente asamblea.

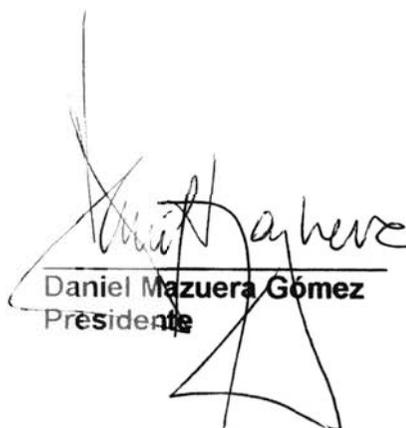
10. Propositiones y varios.

En este punto se deja la observación de seguir analizando las opciones de bajar el costo de la cuota de administración, teniendo en cuenta que el edificio posee una cartera por cobrar la cual nos generaría una reserva adicional, y que a su vez deberá ser apropiadamente ejecutada. Por lo anterior se solicita este seguimiento y análisis adicional para así citar a una asamblea extraordinaria donde trataremos estos aspectos de manera exclusiva.

11. Cierre de la asamblea:

Siendo las 8:45 p.m., del día 17 de marzo de 2010, y sin más temas que tratar, se termina la reunión el mismo día del inicio de esta sesión.

En Bogotá, a los diez y siete (17) días, del mes de marzo de 2010; se aprueba la presente acta por las personas destinadas para tal efecto.


Daniel Mazuera Gómez
Presidente


Martin Augusto pinzón P.
Secretario

LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HA TENIDO
A LA VISTA.
BOGOTÁ, D.C. 11 ABR 2012
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA VEINTIDOS



SEÑOR
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUN 26 51 CIVIL M. P.R.L.

221

18753 28-HR-12 11:44

PROCESO 1334-2011: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

REF. RESPUESTA OFICIO NÚMERO 12-0470 DE FECHA 16 de Febrero de 2012.

ILEANA GÓMEZ LORA, actuando como Subgerente de la sociedad GUR LTDA, administradora del Edificio La Ceiba Propiedad Horizontal, atentamente me permito dar respuesta al oficio de la referencia, en los siguientes términos:

En el oficio mencionado se solicitó *“copia autentica del acta de asamblea de copropietarios, mediante la cual se aprobaron los incrementos en las cuotas de administración realizadas en el mes de Octubre de 2009 y Julio de 2010”*

Se deduce que la solicitud del Despacho encuentra sustento en el hecho de que en la certificación emitida por la administración para iniciar el presente proceso, aparece un incremento entre la cuota adeudada por concepto del mes de octubre de 2009 y la de noviembre del mismo año, y luego aparece un incremento en la cuota correspondiente al mes de agosto de 2010.

A este respecto es preciso aclarar, que el incremento entre la cuota adeudada el mes de octubre de 2009 y la adeudada el mes siguiente del mismo año, corresponde a que por concepto de la primera se efectuó un pago parcial, quedando un saldo de ciento sesenta y siete mil setecientos un (167.701) pesos a cargo del demandado, de manera que al mes siguiente se adeuda el valor total de la cuota que asciende a trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesos (\$382 880). Lo anterior, explica el incremento de la cuota que aparece en la certificación emitida, aún cuando no existe un acta de la asamblea de copropietarios realizada en el mes de octubre, mediante la cual se haya aprobado un incremento.

De otra parte, se adjunta copia auténtica del acta No 002 de fecha 17 de Marzo de 2010 en la cual se otorga la facultad a la administración de incrementar el valor de la cuota de administración en un 10% en caso de que ésta no sea cancelada antes del 15 de cada mes.

En tales condiciones se aclara que en dicha acta no se decretó un incremento de la cuota de administración, lo que ocurre es que en el caso que nos ocupa, el deudor no hizo uso del descuento correspondiente al pago de las cuotas dentro de

los primero 15 días de cada mes, lo cual ha conducido a que éstas sean liquidadas en su totalidad y con el incremento del 10% que trata el numeral tercero (3) del numeral sexto (6) del acta mencionada.

Atentamente,



Ileana Gómez Lora

C C 41 581.314

Administradora del Edificio La Ceiba Propiedad Horizontal,

123
7

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANTE

- 1. SE SUSANA EN TIEMPO A LOS COPIAS SI NO
- 2. SI SE HA CUMPLIDO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROMUEVA ANTERIOR SE ENCUENTRA INCUTORIADA. SI NO
- 4. SE PROMUEVA ANTERIOR A TIEMPO
- 5. TIEMPO EL JUICIO SE ENCUENTRA ANTERIOR LA ANTERIOR SI NO
- 6. TIEMPO EL JUICIO SE ENCUENTRA ANTERIOR LA ANTERIOR SI NO
- 7. TIEMPO DE SERVICIO ANTERIOR
- 8. TIEMPO DE SERVICIO ANTERIOR
- 9. SE PROMUEVA LA ANTERIOR ANTERIOR PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

18 MAY 2012

53 124

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cuatro (4) de junio de dos mil doce (2012)

Ref: 2011 - 1334

La anterior respuesta obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

Como quiera que la etapa probatoria ha concluido, el Juzgado ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten los alegatos de conclusión conforme lo dispuesto por el art. 510 C. de P. C.

Una vez en cumplido el término ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

PAV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 041 Hoy 6 JUN 2012
La Secretaria Marlys Ángela Marcela Silva Rincón.

SEÑORES
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

D.

Proceso Ejecutivo singular de EDIFICIO LA CEIBA PH contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
Radicación 1334-2011

MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.789.999 expedida en Bogotá, abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 119.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., todo lo cual queda acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; actuado única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA, por medio del presente escrito y estando dentro del término legalmente conferido, procedo a presentar los alegatos correspondientes al trámite de primera instancia del proceso citado en la referencia, en los siguientes términos:

Mi representada, tal como se explicó en la contestación de la demanda, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda, toda vez que por parte de mi representada no se tiene conocimiento alguno que exista este tipo de obligación a cargo del bien perteneciente al fideicomiso y la información que teníamos es que el bien respecto del cual se pretende adelantar la ejecución de cuotas de administración ya había sido negociado para su transferencia de dominio a favor de los señores **ROGER ERNESTO PARRA BUENO** con un coeficiente de participación del 85.95% y del señor **LUIS FERNANDO GOMEZ R. Y CIA.**, sociedad identificada con Nit. 900.063.874, a la cual le corresponde un porcentaje de participación del 14.05%.

En este orden de ideas, serían ellos los llamados a asumir el pago de estas sumas por concepto de administración en el evento en que resulten ser obligaciones claras, expresas y exigibles.

Atentamente,

MARIO AUGUSTO GÓMEZ CUARTAS
C.C. No. 79.789.999 de Bogotá
T.P. 119.290 del C. S. De la J

921

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de **EDIFICIO LA CEIBA PH** contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**

Asunto: Alegatos de conclusión

Radicación No.: 1334 - 2011

ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.926.615 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 206.378 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad legal para el efecto, de la manera más respetuosa me permito presentar el siguiente alegato de conclusión:

HECHOS PROBADOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del proceso quedaron probados los hechos en los que se fundaron las pretensiones de la siguiente forma.

1. De acuerdo con la certificación expedida por la administración de la copropiedad demandante, la demandada adeuda las cuotas de administración cuyo pago corresponde al inmueble del que es propietaria y las adeuda desde el mes de Septiembre de 2009.
2. A las cuotas relacionadas en la demanda mes a mes y ya vencidas se le deben intereses de mora, según se solicitó en la demanda y en virtud del artículo 24 del reglamento de propiedad horizontal anexado al presente proceso.
3. A solicitud de la parte demandada el Despacho libró oficio solicitando el “acta de Asamblea de Copropietarios mediante la cual se aprobaron los incrementos en las cuotas de administración realizados”. Dicha acta fue radicada en su Despacho el 20 de abril de 2012, junto con una comunicación elaborada por la administración de la Copropiedad demandante, documentos con los cuales quedó probado el incremento en las cuotas de administración.
4. La parte demandada solicitó la prueba testimonial de los señores relacionados en la contestación a la demanda, sin embargo posteriormente desistió de la prueba decretada.
5. La demandada no propuso excepciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 675 de 2001
- Reglamento de Propiedad Horizontal

127

CONCLUSIONES

Con fundamento en lo anterior, solicito señor juez que se ordene seguir adelante con la ejecución del proceso, de acuerdo con el mandamiento de pago.



ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY
C.C. 80.926.615 de Bogotá
T.P. No. 206.378 del C. S. de la J.

AL DESPACHO DE SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALICADO CORRAS S. NO
- 2. NO SE HA CUMPLIDO AL AUTO ANTERIOR S. NO
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE CUMPLIÓ DE MANERA ACOTERMINADA S. NO
- 4. SE FOMOS A LA FORMA DE TRABAJO ANTERIOR LAS PARTES S. NO
- 5. FOMOS A LA FORMA DE TRABAJO ANTERIOR LAS PARTES S. NO
- 6. FOMOS A LA FORMA DE TRABAJO ANTERIOR LAS PARTES S. NO
- 7. FOMOS A LA FORMA DE TRABAJO ANTERIOR LAS PARTES S. NO
- 8. DAMEO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR S. NO
- 9. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER S. NO
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

31 JUL 2012

Ante el Sr. Juez

M

128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: 11001400305120110133400
Demandante: Edificio La Ceiba P.H.
Demandado: Alianza Fiduciaria S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Asunto: Sentencia

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a proferir la sentencia de mérito que en derecho corresponda dentro del presente proceso, ya que concurren los presupuestos procesales de rigor y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

3. ANTECEDENTES

3.1. El Petitum.

Revelan los autos que el Edificio La Ceiba P.H, por intermedio de apoderado judicial impetró demanda en contra de Alianza Fiduciaria S.A. en condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso ADM Edificio La Ceiba, para que por los tramites del proceso ejecutivo

129

singular se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de la demandada por la suma de \$10.024.973.00 correspondiente a las cuotas ordinarias de administración causadas entre los meses de septiembre de 2009 y agosto de 2011, junto con los intereses moratorios liquidados desde el vencimiento de cada una de las anteriores hasta el día que se verifique el pago, seguida de la consecuente condena en costas.

3.2. La Causa Petendi

Adujo en sustento de sus pedimentos, que la demandada es propietaria del Local 202 de la calle 71 No. 6-27 de Bogotá sometido al régimen de propiedad horizontal; las cuotas de administración correspondientes a dicho inmueble no han sido canceladas desde el mes de septiembre de 2009; conforme la certificación expedida por la administradora de la copropiedad el capital adeudado es de 10.024.973.00, sobre los cuales se generan intereses de mora desde su vencimiento de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Propiedad Horizontal.

3.3. Trámite Procesal

Verificado el cumplimiento de los requisitos formales se libró mandamiento de pago conforme lo solicitado por auto del 13 de octubre de 2011, disponiendo la notificación al ejecutado.

El convocado fue impuesto de la orden de apremio en legal forma y dentro de la oportunidad legal replicó el libelo y propuso la excepción de mérito que intituló '*genérica*', de la cual se confirió traslado a la actora quien no se pronunció.

Agotado el periodo instructivo, y vencido el término para alegatos finales, se procede a desatar la litis con apoyo en las consideraciones que seguidamente se exponen.

4. CONSIDERACIONES

4.1. La competencia se encuentra asignada conforme a la ley, las partes son legalmente capaces y están debidamente representadas, la demanda formalmente se adecua al procedimiento, y el trámite que se imprimió es el diseñado para esta clase de procesos. Así las cosas, cumplidos los denominados presupuestos procesales, y no advirtiéndose irregularidad que invalide lo actuado se proferirá sentencia de mérito.

4.2. En línea de principio, al propietario de bienes privados que forman parte de un edificio o conjunto cerrado corresponde el pago de las expensas comunes que se causen de conformidad con el reglamento de copropiedad horizontal, y en tal sentido cuando son varios existe solidaridad entre sus dueños, y entre estos y el tenedor del mismo, según lo dispone el artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

4.3. Al *sub-examine* se allegó como puntal de la ejecución la certificación expedida por el administrador de la copropiedad demandante (folios 3-4), que da cuenta de la liquidación de la deuda a cargo del ejecutado Alianza Fiduciaria S.A. en condición de vocera del Patrominio Autonomo Fideicomiso ADM Edificio La Ceiba, entre los meses de septiembre de 2009 y agosto de 2011, por concepto de cuotas ordinarias de administración del Local 202 del Edificio La Ceiba P.H.

Por consiguiente, se trata de la acción ejecutiva para el cobro de las expensas comunes en el régimen de propiedad horizontal, fundada en documentos que cumplen las exigencias legales, los cuales alcanzaron plena autenticidad al tenor del artículo 252 del C. de P.C, al no tacharse de falsos, por lo que *ab initio* surge viable la ejecución, sin perjuicio de lo que resulte probado del examen del medio exceptivo propuesto.

4.4. Adujo la actora como medio exceptivo la denominada genérica, en sustento de lo cual solicitó se declararan probados los hechos que pudieran constituir una excepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 *idem*.

En el término para descorrer el traslado la actora no se pronunció.

4.5. Bien pronto se advierte lo impróspero del medio exceptivo habida cuenta que no es posible reconocer *ex officio* excepción alguna, por ser verdad averiguada que dentro de los procesos de ejecución le está vedado al juzgador proceder en tal sentido dada la naturaleza y especialidad de dichos procedimientos, conforme la cual recae en el ejecutado toda la responsabilidad de demostrar los hechos que puedan trastocar la existencia, validez, o exigibilidad de la obligación materia de recaudo, teniendo en cuenta que al librar la orden de pago se parte de la presunción de mérito ejecutivo del título mismo, como lo señalara el Tribunal Superior de este Distrito, “..en los procesos ejecutivos el fallador solamente se encuentra en posibilidad de pronunciarse exclusivamente frente a las excepciones que la parte pasiva le proponga, sin que le sea permitido en forma oficiosa, declarar excepción que no le haya sido alegada..”. (Sala Civil, sentencia del 9 de febrero de 1994).

De esta suerte, y por esa potísima razón se negará el enervante así interpuesto.

Se impone como corolario de lo expuesto declarar no probadas las excepciones interpuestas, dando aplicación al literal e), artículo 510 del C. de P.C, condenando en costas de la instancia a la demandada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

132

RESUELVE :

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

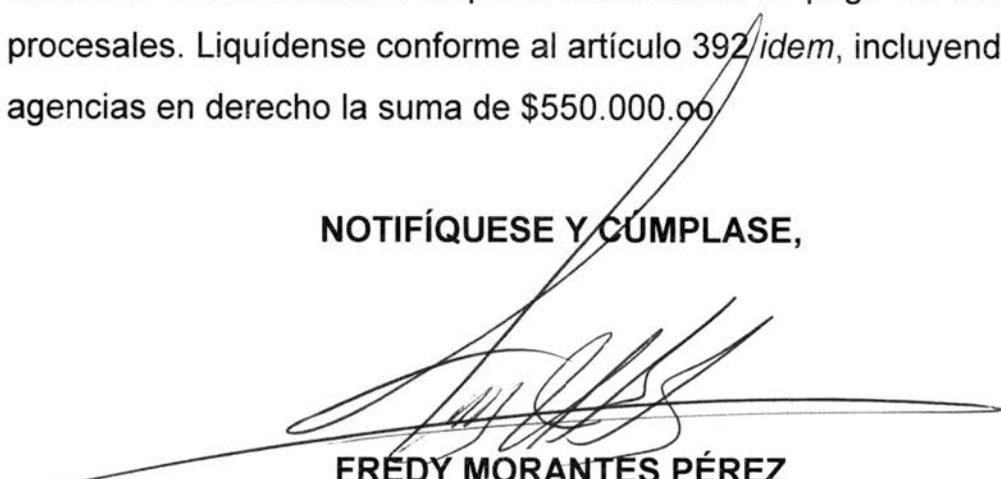
SEGUNDO: CONTINUAR adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, o de los que posteriormente se afectaren con dichas medidas cautelares para que con su producto se pague el valor del crédito y las costas.

CUARTO: LIQUIDAR el crédito como lo dispone el artículo 521 del C. de P.C, para lo cual deberá procederse conforme lo señalado en el ítem 4.11 de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales. Líquidense conforme al artículo 392 *idem*, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$550.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

EDICTO ART. 323

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2011-1334 de EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA. Se dictó sentencia de fecha Treinta (30) De Agosto De Dos Mil Doce (2012).

Para notificar a las partes de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto de conformidad con el ART. 323 del C. P. C., en lugar visible y público Cinco (05) De Septiembre Del Año Dos Mil Doce (2012), siendo las ocho (8) de la mañana.

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA



CERTIFICO que el presente edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy Siete (07) De Septiembre De Dos Mil Doce (2012), a la hora de las 5:00 p.m.

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA

EDICTO ART. 323

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No 2011-1334 de EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA. Se dictó sentencia de fecha Treinta (30) De Agosto De Dos Mil Doce (2012).

Para notificar a las partes de la anterior sentencia, se fija el presente Edicto de conformidad con el ART. 323 del C. P. C., en lugar visible y público Cinco (05) De Septiembre Del Año Dos Mil Doce (2012), siendo las ocho (8) de la mañana.

[Handwritten signature]

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA

CERTIFICO que el presente edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy Siete (07) De Septiembre De Dos Mil Doce (2012), a la hora de las 5:00 p.m.

[Handwritten signature]

MARLYS ÁNGELA MARCELA SILVA RINCÓN
SECRETARIA

[Handwritten mark]

135

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

E

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2011-01334

Demandante: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFIO LA CEIBA

Alejandro Londoño Romanowsky, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder que me fue conferido a la doctora **MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.256.950 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogada de número 201521 con las mismas facultades que me fueron otorgadas.

Del señor juez toda atención

[Handwritten signature of Alejandro Londoño Romanowsky]

ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY
C.C 80.926.615
T.P 206.378 del C.S.J



PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKY quien se identificó CC N° 80.926.615 de BOGOTA, y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya.
Bogotá D.C. 03/09/2012



ACEPTO
MARIA CAROLINA GONZALEZ

[Handwritten signature of Maria Carolina Gonzalez]
Firma



BOGOTÁ D.C. JUNIO 21 DE 2012

DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

04 SET. 2012

Ante los suscritos Secretario de este Despacho compareció Mano Carolina

Fernandez Gabagal cc 1026-256950 Bte'

TP 2015 21 CUI declaró bajo juramento que la firma que antecede fue puesta de su puño y letra y es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Declarante Mano Carolina Fernandez Gabagal

El Secretario [Firma]

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo singular de EDIFICIO LA CEIBA PH contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA
Radicación: 2011-1334

MARIO AUGUSTO GÓMEZ CUARTAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.789.999 expedida en Bogotá, abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 119.290 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., todo lo cual queda acreditado mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; por medio del presente escrito y estando dentro del término legalmente conferido, me permito **INTERPONER RECURSO DE APELACION** en contra del fallo proferido el día treinta (30) de agosto de 2012, notificado mediante Edicto de fecha 5 de septiembre de 2012 dentro del trámite de la referencia, esto con fundamento en los siguientes argumentos:

Me opongo a la decisión tomada por el Juez Cincuenta y Uno Civil Municipal, toda vez que, como se manifestó dentro de la contestación de la demanda, y no fue motivo de pronunciamiento alguno por parte del señor Juez, es claro que por parte de mi representada no se tiene conocimiento alguno que exista este tipo de obligación a cargo del bien perteneciente al fideicomiso, y la noticia que teníamos es que el bien respecto del cual se pretende adelantar la ejecución de cuotas de administración o expensas comunes en el régimen de propiedad horizontal, ya había sido negociada para su transferencia de dominio a favor de los señores **ROGER ERNESTO PARRA BUENO** con un coeficiente de participación del 85.95% y del señor **LUIS FERNANDO GOMEZ R. Y CIA.**, sociedad identificada con Nit. 900.063.874, a la cual le corresponde un porcentaje de participación del 14.05%.

En ese orden de ideas serían ellos los llamadas a asumir el pago de estas sumas por concepto de administración en el evento en que resulten ser obligaciones claras, expresas y exigibles.

137

PETICION

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y sustentado, y con fundamento en las pruebas debidamente practicadas e incorporadas al proceso solicito al señor Juez que se profiera Sentencia que revoque el fallo de fecha 30 de agosto de 2012 proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal.

Y como consecuencia de dicha decisión, se absuelva a Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora de Patrimonio Autónomo Fideicomiso ADM EDIFICIO LA CEIBA, del pago de las pretendidas cuotas de administración de ña copropiedad, más los intereses de mora.

Atentamente,


MARIO AUGUSTO GOMEZ CUARTAS
C.C. No. 79.789.999 de Bogotá
T.P. No. 119.290 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. ASSESANTADO DE TIEMPO AL REGO COMIS SI NO
- 2. POSSESO LEGITIMO DEL AUTO ANTERIOR SI NO
- 3. LA PROMOCION AL JUICIO SE HIZO PARA AUTORIZADA SI NO
- 4. SE PROMOCIONA A TIEMPO DE TRASLADO ANTERIOR LA EN CARCEL SI NO
- 5. VENIO EL TERMINO DE PROMOCION DE TIEMPO SI NO
- 6. VENIO EL TERMINO PRETORIO
- 7. TERMINO DE EMPLEAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.

21-09-12
Apelacion
ME

137

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-01334
Demandante: EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

María Carolina González Sabogal, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder que me fue conferido al doctor **HERNANDO VALENCIA PARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, y tarjeta profesional de abogado número 77.416 con las mismas facultades que me fueron otorgadas.

Del señor juez toda atención

ACEPTO

Maria Carolina Gonzalez Sabogal
MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL
C.C. 1.026.256.950
T.P 201521 del C.S.J

Hernando Valencia Parias
HERNANDO VALENCIA PARIAS
cc: 16.741.720 de Cali.
T.P. 77.416 C. S. J.

PRESENTACION PERSONAL



El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL quien exhibió CC N° 1.026.256.950 de BOGOTA y Tarjeta Profesional de Abogado No.201521 del C.S.J., y declaró que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 14/09/2012



Maria Carolina Gonzalez Sabogal
Firma



Notaria DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
43

Notaria 43 del Circulo de Bogotá, D.C.
El anterior escrito dirigido a:

Juez
Fué presentado personalmente por:
VALENCIA PARIAS HERNANDO

Identificado con: C.C. 16741720
Tarjeta Profesional: 77416

Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Valencia Parias Hernando

e4bfeb3d3rdt3de3



Fecha: 25/09/2012 a las 04:28:45 p.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



138

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.
Rad. 2011-01334

HERNANDO VALENCIA PARIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito radicar ante su despacho el poder especial de sustitución, amplio y suficiente, conferido al suscrito como apoderado sustituto, el cual me faculta para actuar dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades otorgadas por la poderdante, **EDIFICIO LA CEIBA – Propiedad Horizontal**.

Conforme a lo anterior, comedidamente le solicito a su despacho reconocermé personería para actuar dentro del Proceso que se cita al rubro en representación de la parte demandante, **EDIFICIO LA CEIBA – Propiedad Horizontal**.

Atentamente,


HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C.S. de la J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INVOLUCRADO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SI SE ENTRA EJECUTORIADA.
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

26 SEP 2012

BOGOTÁ, D.C.

(2)

139

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, diez (10) de diciembre de dos mil doce (2012)

REF: 2011 - 1334

Como quiera que el extremo demandado, dentro del término legal interpuso recurso apelación contra la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil doce; el Despacho con fundamento en el Art. 351 del C. P. C., en concordancia con el Num. 1º del Art. 354 Ibidem:

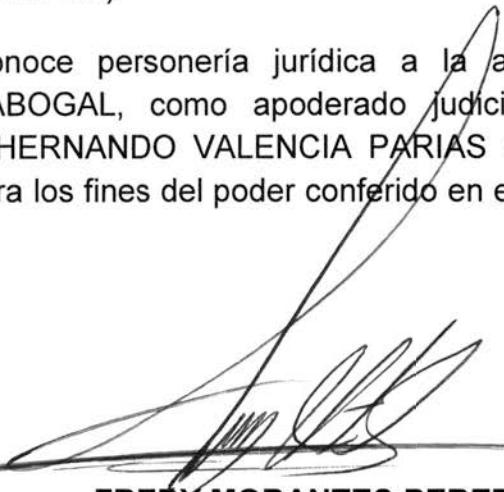
Resuelve:

PRIMERO- Conceder ante el A-quem, el Recurso de Alzada (Apelación) en el efecto DEVOLUTIVO contra la sentencia ya adiada.

SEGUNDO: Por secretaría envíese el expediente de la referencia a la Oficina Judicial de Reparto, para lo de su competencia., previo el pago de las expensas necesarias para tomar copia del expediente, con el cual se continuará el trámite del proceso. El apelante deberá proceder de conformidad con el termino de cinco (5) días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de declararlo desierto (art 356 C.P.C.)

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL, como apoderado judicial de la parte demandante, y al abogado HERNANDO VALENCIA PARIAS como abogpado sustituto en los términos y para los fines del poder conferido en el anterior escrito de sustitución.

NOTIFIQUESE ()



FREDY MORANTES PEREZ
JUEZ

PAV
* NOTIFICACION POR
ESTADO: La providencia
anterior es notificada por
anotación en ESTADO
No <u>117</u>
Hoy <u>14 DIC 2012</u>
La Secretaria <u>Marly's</u> Ángela
Marcela Silva Rincon



Rama Judicial del Poder Público
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

HACE CONSTAR

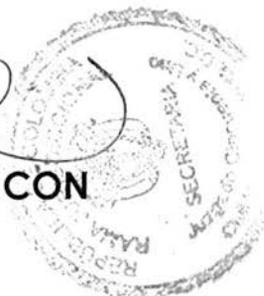
Que en cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)**, se expide fotocopia auténtica de ciento treinta y nueve folios correspondientes al cuaderno No 1, con las cuales se continuara con el tramite del proceso.

Lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2011/1334 EJECUTIVO de EDIFICIO LA CEIBA PH contra ALIZANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso ADM EDIFICIO LA CEIBA. A fin de surtirse el recurso de **APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO**. Las copias enunciadas con anterioridad fueron canceladas en tiempo por el apoderado de la parte interesada.

BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013).-


MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

Secretaria



Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E S D.

JUZGADO 51 - CIVIL
08398 13-JUL-19 9:17
D-15107/13
C-27012

141

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

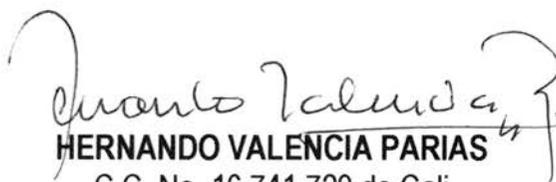
Rad. 2011-01334

HERNANDO VALENCIA PARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 77.416 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Procurador Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, por medio del presente escrito me permito comunicarle al despacho que **RENUNCIO** al poder de sustitución otorgado al suscrito dentro del proceso que se cita al rubro por la apoderada sustituta del la demandante **EDIFICIO LA CEIBA P.H.**, Dra. **MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 201.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La anterior renuncia obedece a que por una desafortunada situación de carácter personal debo trasladarme de manera definitiva a la ciudad de Cali (Valle); por tanto no me es posible continuar ejerciendo el mandato conferido. Adicionalmente, me permito informar al despacho que me encuentro a paz y salvo con la poderdante por concepto de honorarios profesionales de abogado.

Comendidamente le solicito al señor Juez se sirva dar trámite y admitir la presente renuncia dentro del término legal.

Del señor Juez, Atentamente,


HERNANDO VALENCIA PARIAS
C.C. No. 16.741.720 de Cali
T.P. No. 77.416 del C. S. de la J.

Notaria
43

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito dirigido a:

Juez

Fué presentado personalmente por:
VALENCIA PARIAS HERNANDO

Identificado con: **C.C. 16741720**

Tarjeta Profesional: 77416

Quién declaró que la firma y la
huella que aparecen en el
presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es
cierto.

qsx2qxa1q31xa1qz



x *Valencia Parias Hernando*



Fecha: 18/07/2013

Hora: 04:19:00 p.m.

www.notariaenlinea.com
H004HW2MK31U2

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



142

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL APAL
08399 13-JUL-19 9:17
e 2019

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL Contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA.

Rad. 2011-01334



MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 201.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil y de acuerdo con las facultades otorgadas en el respectivo poder de sustitución, por medio del presente escrito me permito comunicarle de manera respetuosa al despacho que **REASUMO** el poder sustituido a la suscrita por el apoderado principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia, Dr. **ALEJANDRO LONDOÑO ROMANOWSKI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.926.615, con tarjeta profesional de abogado No. 206.378 del C.S. de la J.

Queda de esta manera revocada la sustitución otorgada por la suscrita al Dr. **HERNANDO VALENCIA PARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.741.720 de Cali, con tarjeta profesional No. 77.416 del C.S. de la J., quien actúa actualmente como apoderado de la parte demandante dentro del proceso que se cita al rubro.

Comendidamente le solicito al Señor Juez se sirva dar trámite al presente memorial y reconocermene nuevamente personería para actuar.

Del señor Juez, Atentamente,

Maria Carolina Gonzalez Sabogal
MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL
C.C. No. 1.026.256.950 de Bogotá
T.P. No. 201.521 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
 El anterior escrito fue presentado ante el
 NOTARIO CECI DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 personalmente por María Carolina
González Sabasa
 quien exhibió la c.c. 1026256950 Bn
 y Tarjeta Profesional No. 201521 C.S.J. 18 JUL 2013
 Fecha 18 de Julio de 2013
 Guillermo Chávez Crisanchó
 NOTARIO



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL ALZO ANTERIOR.

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

4. SE PRODUJO CON A TIEMPO SI NO

5. VENCIO EL PLAZO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PROMUNERO (A) EN TIEMPO SI NO

6. VENCIO EN TERMINO PROMUNTORIO

7. TERMINO DE LA PLAZAMIENTO VENCIDO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AL ALZO ANTERIOR

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. **16 AGO 2013**

- Renuncia - Fl. 141.
 - Reasumiendo poder. Fl. 142

[Handwritten signature]

143

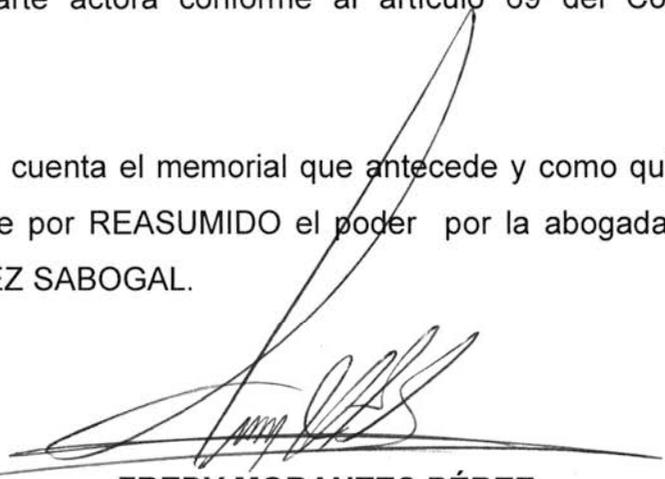
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

Rad. 2011 - 1334

Aceptase la renuncia de HERNANDO VALENCIA PARIAS como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia comuníquese a la parte actora conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y como quiera que es procedente téngase por REASUMIDO el poder por la abogada MARIA CAROLINA GONZALEZ SABOGAL.

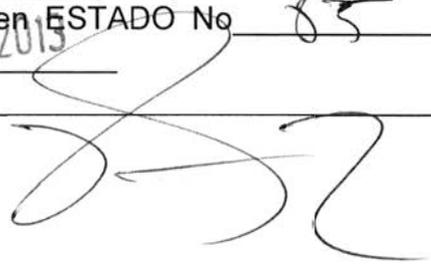
NOTIFÍQUESE



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>85</u></p> <p>Hoy <u>23 AGO 2013</u></p> <p>El secretario</p>
--



Al día 30-08 144

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 51 CIVIL

3

E. S. D

2017-10-SEP-8 14:28

Ref.: PROCESO EJECUTIVO EDIFICIO LA CEIBA LOCAL 202 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

Rad.: 2011-01334

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 201521 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y en lo ordenado en sentencia de primera instancia del treinta (30) de agosto de 2012, confirmada por sentencia de segunda instancia del veintidós (22) de marzo de 2013, me permito PRESENTAR la liquidación del crédito del proceso en referencia.

El valor del capital por concepto de cuotas de administración del mes de septiembre del año 2009 hasta el mes de septiembre del año 2013 mas los honorarios pagados al abogado al inicio del proceso ascienda a la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO pesos M/CTE (\$21.449.154)**, la cual se encuentra discriminada en la siguiente tabla:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2009	167.701 ✓
Administración Octubre	2009	382.820
Administración Noviembre	2009	382.820
Administración Diciembre	2009	382.820
Administración Enero	2010	382.820
Administración Febrero	2010	382.820
Administración Marzo	2010	382.820
Administración Abril	2010	382.820
Administración Mayo	2010	382.820
Administración Junio	2010	382.820 ✓
Administración Julio	2010	421.168
Administración Agosto	2010	421.168
Administración Septiembre	2010	421.168
Administración Octubre	2010	421.168
Administración Noviembre	2010	421.168
Administración Diciembre	2010	421.168
Administración Enero	2011	421.168
Administración Febrero	2011	421.168
Administración Marzo	2011	421.168
Administración Abril	2011	421.168
Administración Mayo	2011	421.168
Administración Junio	2011	421.168
Administración Julio	2011	421.168
Administración Agosto	2011	421.168

Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168
Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo corre. a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600
Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600
Administración Abril	2013	463.429
Retroactivo enero a marzo	2013	48.611
Administración Mayo	2013	463.429
Administración Junio	2013	463.429
Administración Julio	2013	463.429
Administración Agosto	2013	463.429
Administración Septiembre	2013	463.429
cuota extra septiembre	2013	231.714
Honorarios Abogado inicio proceso		515.000
TOTAL		21.449.154

Sobre las sumas anteriormente presentadas se adeudan intereses de mora desde la fecha en que se venció el plazo para su pago. Esta suma asciende a los **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Pesos M/CTE (\$9.206.665)**, la cual se encuentra discriminada en la siguiente tabla:

INTERESES MORA		
Intereses mora agosto 1,72%	2010	7.244
Intereses mora septiembre 1,72%	2010	7.244
Interese mora Octubre 1,51%	2010	6.359
Interese mora noviembre	2010	6.907
Intereses mora Diciembre 1,64%	2010	6.907
Intereses mora Enero 1,61%	2011	6.780
Intereses mora Febrero 1,79%	2011	124.995
Intereses mora Marzo 1,93%	2011	142.899
Intereses mora Abril 1,93%	2011	151.028
Intereses mora Mayo 1,93%	2011	159.156
Intereses mora Junio 1,93%	2011	167.285
Intereses mora Julio 2,09%	2011	189.956
Intereses mora Agosto 2,09%	2011	198.758
Intereses mora septiembre 2,17%	2011	215.500
Intereses mora Octubre 2,10%	2011	217.398

Intereses mora Noviembre 2,17%	2011	233.784
Intereses mora Diciembre 2,17%	2011	248.521
Intereses mora Enero 2,08%	2012	241.609
Intereses mora Febrero 2,08%	2012	250.369
Intereses mora Marzo 2,21%	2012	275.865
Intereses mora Abril 2,28%	2012	294.771
Intereses mora Mayo 2,21%	2012	295.560
Intereses mora Junio 2,21%	2012	305.408
Intereses mora Julio 2,31%	2012	329.521
Intereses mora Agosto 2,31%	2012	340.840
Intereses mora Septiembre 2,24%	2012	340.493
Intereses mora Octubre 2,24%	2012	350.474
Intereses mora Noviembre 2,32%	2012	373.329
Intereses mora Diciembre 2,17%	2012	383.667
Intereses mora Enero 2,22%	2013	376.970
Intereses mora Febrero 2,22%	2013	386.915
Intereses mora Marzo 2,24%	2013	400.382
Intereses mora Abril 2,31%	2013	424.722
Intereses mora Mayo 2,24%	2013	422.232
Intereses mora Junio 2,24%	2013	432.613
Intereses mora Julio 2,26%	2013	446.949
Intereses mora Agosto 2,19%	2013	443.255
TOTAL INTERESES		9.206.665

De lo anterior se tiene, como resultado que el monto total de la deuda a la fecha es **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE** Pesos M/CTE (\$30.655.819) discriminado de la siguiente forma:

Total capital por concepto de cuotas de administración	\$21.449.154
Total intereses moratorios de las cuotas de administración	\$9.206.665
Total crédito adeudado	\$30.655.819

Adicionalmente SOLICITO que sea realizada la liquidación de las costas y de las agencias en derecho por parte de la secretaría tal como fue ordenado en sentencia de primera instancia de fecha treinta (30) de agosto de 2012, confirmada por sentencia de segunda instancia proferida el veintidós (22) de marzo de 2013.

Del señor Juez, atentamente,

M. C. González Sabogal
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
 T.P. 201521 del C.S. de la J

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGAR COPIAS SI NO
- 2. NO SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. SE PROMULGA CON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PROMULGA CON A TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 5-09-13

SE ~~ADRESA~~ ESTABA AL DESPACHO.
OSCAR CARA.

(2)

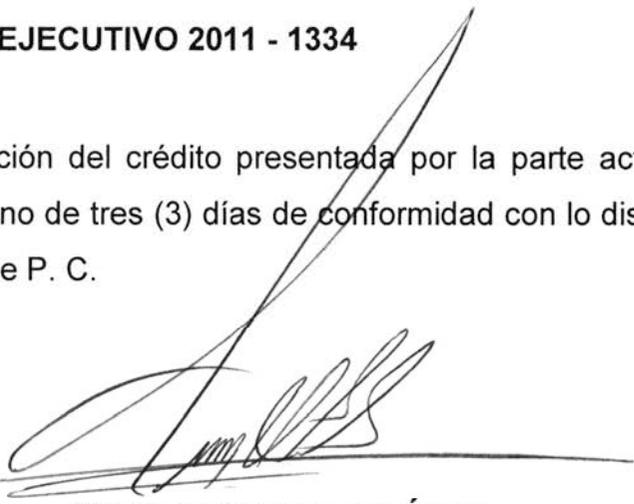
147

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013)

EJECUTIVO 2011 - 1334

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora, córrase traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 521 del C. de P. C.

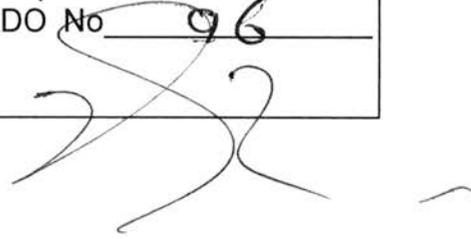
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

pav

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>96</u> Hoy <u>11 de Sep 2013</u> El secretario <u>[Signature]</u>



Señor Juez
Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. Proceso ejecutivo singular del Edificio La Ceiba P.H. vs. Alianza Fiduciaria S.A. como vocera del Patrimonio autónomo Fideicomiso ADM Edificio La Ceiba Rad. 2011 – 1334
Objeción a la liquidación del crédito.

MARIO AUGUSTO GÓMEZ CUARTAS, apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta me dirijo a usted para objetar la liquidación del crédito presentada por la parte actora y de la que se corrió traslado el 10 de septiembre de 2013, con el fin de que dicha liquidación no sea tenida en cuenta en lo que respecta a la inclusión en la misma del valor de los honorarios pagados al abogado que inició el proceso de la referencia.

Fundamento mi petición en las siguientes

RAZONES:

1. El numeral 1° del artículo 521 CPC establece: *“Ejecutoriada el auto de que trata el inciso 2° del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.”.*
2. Como claramente lo establece el artículo anteriormente transcrito, es claro que la liquidación del crédito versa sobre **el valor de la obligación que es objeto de ejecución**, lo que en el presente caso corresponde a las cuotas de administración adeudadas por el local 202 ubicado en el Edificio La Ceiba P.H.
3. Así las cosas, no es dable que la parte actora incluya dentro de la liquidación del crédito el costo de los honorarios pagados al abogado que inició el presente proceso, ya que esta suma no hace parte de la obligación que se adeuda por cuotas de administración y por el contrario para el reconocimiento de los gastos

149

en que se incurrió en el desarrollo del proceso, es que se efectúa la liquidación de costas, en donde se incluyen las agencias en derecho.

Por todo lo anterior, solicito al Señor Juez no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en lo que respecta a la inclusión dentro de la misma del valor de los honorarios del abogado que inicio el presente proceso.

Cordialmente,


MARIO AUGUSTO GÓMEZ CUARTAS

C.C. No. 79'789.999 de Bogotá

T.P. 119.290 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Circunscrito y Uso Civil Municipal Bogotá, D.C.

TRASLADO *Objeción*

25 SET. 2013

En la fecha y a la hora a

las 6. AM se fijó en lista el presente proceso por el término

legal conforme al Art. 521 Del C. De P. Civil, para

efecto el traslado anterior comienza a correr el 26 SET. 2013

vence el 27 SET. 2013 a las 8: P.M.

SECRETARIO



Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

JUZGADO 51 CIVIL 191

11349 00-000-01 0-1

150
34

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO EDIFICIO LA CEIBA LOCAL 202 – PROPIEDAD HORIZONTAL
contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**

Rad.: 2011-01334

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 201521 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la objeción presenta por la parte demandada, me permito presentar nuevamente la liquidación del crédito del proceso en referencia excluyendo los honorarios profesionales pagados al abogado al inicio del proceso de la referencia.

El valor del capital por concepto de cuotas de administración del mes de septiembre del año 2009 hasta el mes de septiembre del año 2013 asciende a la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** Pesos M/CTE (**\$20.934.154**), la cual se encuentra discriminada en la siguiente tabla:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2009	167.701
Administración Octubre	2009	382.820
Administración Noviembre	2009	382.820
Administración Diciembre	2009	382.820
Administración Enero	2010	382.820
Administración Febrero	2010	382.820
Administración Marzo	2010	382.820
Administración Abril	2010	382.820
Administración Mayo	2010	382.820
Administración Junio	2010	382.820
Administración Julio	2010	421.168
Administración Agosto	2010	421.168
Administración Septiembre	2010	421.168
Administración Octubre	2010	421.168
Administración Noviembre	2010	421.168
Administración Diciembre	2010	421.168
Administración Enero	2011	421.168
Administración Febrero	2011	421.168
Administración Marzo	2011	421.168
Administración Abril	2011	421.168
Administración Mayo	2011	421.168
Administración Junio	2011	421.168
Administración Julio	2011	421.168
Administración Agosto	2011	421.168
Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168

Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo correspondiente a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo correspondiente a Enero cobrado en mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600
Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600
Administración Abril	2013	463.429
Retroactivo enero a marzo	2013	48.611
Administración Mayo	2013	463.429
Administración Junio	2013	463.429
Administración Julio	2013	463.429
Administración Agosto	2013	463.429
Administración Septiembre	2013	463.429
cuota extra septiembre	2013	231.714
TOTAL		20.934.154

Sobre las sumas anteriormente presentadas se adeudan intereses de mora desde la fecha en que se venció el plazo para su pago con fundamento en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento de propiedad horizontal presente en el expediente. Esta suma asciende a los **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Pesos M/CTE (\$9.206.665)**, la cual se encuentra discriminada en la siguiente tabla:

INTERESES MORA		
Intereses mora agosto 1,72%	2010	7.244
Intereses mora septiembre 1,72%	2010	7.244
Interese mora Octubre 1,51%	2010	6.359
Interese mora noviembre	2010	6.907
Intereses mora Diciembre 1,64%	2010	6.907
Intereses mora Enero 1,61%	2011	6.780
Intereses mora Febrero 1,79%	2011	124.995
Intereses mora Marzo 1,93%	2011	142.899
Intereses mora Abril 1,93%	2011	151.028
Intereses mora Mayo 1,93%	2011	159.156
Intereses mora Junio 1,93%	2011	167.285
Intereses mora Julio 2,09%	2011	189.956
Intereses mora Agosto 2.09%	2011	198.758
Intereses mora septiembre 2,17%	2011	215.500
Intereses mora Octubre 2,10%	2011	217.398
Intereses mora Noviembre 2,17%	2011	233.784
Intereses mora Diciembre 2,17%	2011	248.521

Intereses mora Enero 2,08%	2012	241.609
Intereses mora Febrero 2,08%	2012	250.369
Intereses mora Marzo 2,21%	2012	275.865
Intereses mora Abril 2,28%	2012	294.771
Intereses mora Mayo 2,21%	2012	295.560
Intereses mora Junio 2,21%	2012	305.408
Intereses mora Julio 2,31%	2012	329.521
Intereses mora Agosto 2,31%	2012	340.840
Intereses mora Septiembre 2,24%	2012	340.493
Intereses mora Octubre 2,24%	2012	350.474
Intereses mora Noviembre 2,32%	2012	373.329
Intereses mora Diciembre 2,17%	2012	383.667
Intereses mora Enero 2,22%	2013	376.970
Intereses mora Febrero 2,22%	2013	386.915
Intereses mora Marzo 2,24%	2013	400.382
Intereses mora Abril 2,31%	2013	424.722
Intereses mora Mayo 2,24%	2013	422.232
Intereses mora Junio 2,24%	2013	432.613
Intereses mora Julio 2,26%	2013	446.949
Intereses mora Agosto 2,19%	2013	443.255
TOTAL INTERESES		9.206.665

De lo anterior se tiene, como resultado que el monto total de la deuda a la fecha es **TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE** Pesos M/CTE (**\$30.140.819**) discriminado de la siguiente forma:

Total capital por concepto de cuotas de administración	\$20.934.154
Total intereses moratorios de las cuotas de administración	\$9.206.665
Total crédito adeudado	\$30.140.819

Adicionalmente SOLICITO que sea realizada la liquidación de las costas y de las agencias en derecho por parte de la secretaría tal como fue ordenado en sentencia de primera instancia de fecha treinta (30) de agosto de 2012, confirmada por sentencia de segunda instancia proferida el veintidós (22) de marzo de 2013.

Del señor Juez, atentamente,

Maria Carolina Gonzalez Sabogal
MARIA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
 T.P. 201521 del C.S. de la J

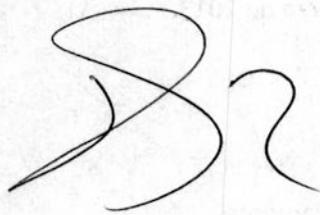
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUJERAN EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DI CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE EMPLEZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

- 4 OCT. 2013

BOGOTÁ, D.C.

- Descarten traslado de la objeción a la
vigilancia del crédito en tiempo, fls. 150 a 152,
resolver objeción.



153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil trece (2013)



Rad. 11001 4003 051 2011 – 01334 00

Por cuanto a la objeción del crédito allegada no se acompañó la liquidación alternativa en la que se precisaran los errores atribuidos a la misma, el despacho rechaza de plano la objeción propuesta.

No obstante, por cuanto se advierte que la liquidación del crédito aportada, no se ajusta a derecho, en la medida en que la parte actora está liquidando rubros que no fueron incluidos en el mandamiento de pago, tales como las cuotas de administración posteriores al mes de agosto de 2011, las que no se ordenó su pago (fl.88) y el rubro relativo a la liquidación de los honorarios de abogado del inicio del proceso, el juzgado ordena devolver la anterior liquidación del crédito, para que la misma sea realizada atendiendo los anteriores parámetros.

En firme este proveído, remítase el expediente al Juzgado 8° de Ejecución Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo PSAA 13 – 9984 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA MARÍN HERNANDEZ
JUEZ

EMP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 1005 DE HOY 28 NOV 2013
DE 20 _____
El Secretario. _____



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero del 2014.

Se deja constancia para los fines legales pertinentes, que el presente expediente se relacionó en los procesos que supuestamente se enviarían a Ejecución, desde el día once (11) de diciembre del 2013, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo PSAA 13- 9984, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, el suscrito, personalmente se dirigió a la Oficina de Ejecución aproximadamente entre los días 21 y 23 de enero de la presente anualidad, donde la Coordinadora y/o Directora de la Citada Oficina, procedió a asignar como fecha de entrega de expedientes, el día veinte (20) de febrero del 2014, sin embargo, el día catorce (14) de febrero hogaña, por llamada telefónica proveniente de la Oficina de ejecución, se me informó que dicha entrega de procesos quedaba suspendida por orden del Consejo Superior de la Judicatura Sala- Administrativa, razón de lo anterior, se volvió a revisar los expedientes para identificar su última actuación y dejarlos en la ubicación que les correspondía, hoy diecisiete (17) de febrero del 2014.

[Handwritten signature]
FREDDY ALEJANDRO CAÑÓN RUBIANO
Secretario.



Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

BOGOTÁ D.C. 08/11/2011
JUEZ CIVIL 51
E. S. D

Ref.: PROCESO EJECUTIVO EDIFICIO LA CEIBA LOCAL 202 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

Rad.: 2011-01334

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 201521 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y en lo ordenado en sentencia de primera instancia del treinta (30) de agosto de 2012, confirmada por sentencia de segunda instancia del veintidós (22) de marzo de 2013, me permito PRESENTAR la liquidación del crédito del proceso en referencia, atendiendo los parámetros estipulados en auto notificado por estado el 28 de noviembre de 2013 por este despacho.

El valor del capital por concepto de cuotas de administración del mes de septiembre del año 2009 hasta el mes de agosto del año 2011 asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Pesos M/CTE (\$9.509.433)** la cual se encuentra discriminada así

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2009	167.701
Administración Octubre	2009	382.820
Administración Noviembre	2009	382.820
Administración Diciembre	2009	382.820
Administración Enero	2010	382.820
Administración Febrero	2010	382.820
Administración Marzo	2010	382.820
Administración Abril	2010	382.820
Administración Mayo	2010	382.820
Administración Junio	2010	382.820
Administración Julio	2010	421.168
Administración Agosto	2010	421.168
Administración Septiembre	2010	421.168
Administración Octubre	2010	421.168
Administración Noviembre	2010	421.168
Administración Diciembre	2010	421.168
Administración Enero	2011	421.168
Administración Febrero	2011	421.168
Administración Marzo	2011	421.168
Administración Abril	2011	421.168
Administración Mayo	2011	421.168
Administración Junio	2011	421.168
Administración Julio	2011	421.168
Administración Agosto	2011	421.168
TOTAL		9.509.433

Sobre las sumas anteriormente presentadas se adeudan intereses de mora desde la fecha en que se venció el plazo para su pago con fundamento en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento de propiedad horizontal presente en el expediente. Esta suma asciende a **UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO Pesos M/CTE (\$1.175.518)**, la cual se encuentra discriminada en la siguiente tabla:

INTERESES MORA	FECHA	VALOR
Intereses mora agosto 1,72%	2010	7.244
Intereses mora septiembre 1,72%	2010	7.244
Interese mora Octubre 1,51%	2010	6.359
Interese mora noviembre	2010	6.907
Intereses mora Diciembre 1,64%	2010	6.907
Intereses mora Enero 1,61%	2011	6.780
Intereses mora Febrero 1,79%	2011	124.995
Intereses mora Marzo 1,93%	2011	142.899
Intereses mora Abril 1,93%	2011	151.028
Intereses mora Mayo 1,93%	2011	159.156
Intereses mora Junio 1,93%	2011	167.285
Intereses mora Julio 2,09%	2011	189.956
Intereses mora Agosto 2.09%	2011	198.758
TOTAL INTERESES		1.175.518

De lo anterior se tiene, como resultado que el monto total de la deuda a la fecha es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Pesos M/CTE (\$10.684.951)** discriminado de la siguiente forma:

Total capital por concepto de cuotas de administración	\$9.509.433
Total intereses moratorios de las cuotas de administración	\$1.175.518
Total crédito adeudado	\$10.684.951

Adicionalmente **SOLICITO** se realice la liquidación de las costas y de las agencias en derecho por parte de la secretaría tal como fue ordenado en sentencia de primera instancia de fecha treinta (30) de agosto de 2012, confirmada por sentencia de segunda instancia proferida el veintidós (22) de marzo de 2013.

Del señor Juez, atentamente,

Maria Carolina Gonzalez Sabogal
MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
C.C. 1.026.256.950 de Bogotá
T.P. 201521 del C.S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.

TRASLADO

09 MAY. 2014

En la fecha y a la hora a las 8. A.M se fijó en lista el presente proceso por el término legal conforme al Art. 521 Del C. De P. Civil, para efecto el traslado anterior comienza a correr el 12 MAY 2014, vence el 14 MAY. 2014 a las 8: P.M.

SECRETARIO



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EN TERMINO PROBATORIO
- 7. TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

16 MAY. 2014

BOGOTÁ, D.C.



-Liq. Credito en silencio.

(2)

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)

RAD: Ejecutivo 110014003051201101334

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

Notifíquese (2)

HERNANDO GONZALEZ RUEDA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE ENTREGÓ POR ESTADO
No. 72 • 26 MAYO 2014

Acumulador

DESP. 1
158

Señor (a)

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Juzgado 51 Civil Municipal

E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPRAL

23257 *15-FEB-19 10:59

Ref.: Proceso ejecutivo singular 2011-01334

Demandante: EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

Secr. - detra
5-11-2015

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 201521 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 71 No. 6 – 11 (dirección catastral) y cuyo administrador es la sociedad GUR LTDA, según consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero que obra en este expediente.

Que la sociedad GUR LTDA., administradora de la copropiedad, está representada legalmente por la señora ILEANA MARÍA GOMEZ LORA, en su calidad de subgerente, quien es mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.314 de Bogotá, y domiciliada en la misma ciudad, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos del poder presente en el expediente de referencia, respetuosamente me permito solicitar a usted se decrete la acumulación de demandas dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo en los siguientes términos:

Agregar cuando es del caso

1. En contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, y a favor del **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero discriminadas en la tabla, y las demás que se causen hasta el día que se realice el pago total de la deuda o sea rematado el bien:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168
Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en Mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración Octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600
Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO SEPTIMO (8) CIVIL MUNICIPAL
 NOMINADO A LA FUNCIÓN DE JUEZ
 EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN CIVIL DE BOGOTÁ

Ultase
 11-03-2011
 4:55 p
 18 /

yo Maria Carolina Gonzalez solicito la devolucion de los
documentos de la referencia por no pertenecer a este
Jusgado

(Maria Carolina Gonzalez)

159

Señor (a)

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ – JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Nohora - y folio

Ref.: Proceso ejecutivo singular 2011-01334

Demandante: EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

03258 1-APR-14 11:51

JUZGADO 51 CIVIL M PAL

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 201521 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 71 No. 6 – 11 (dirección catastral), en los términos del poder que obra en el expediente, respetuosamente me permito REFORMAR LA DEMANDA cuya acumulación se solicitó al proceso ejecutivo de referencia, radicada el día once (11) de marzo del 2014, en los siguientes términos:

I. **RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

Se formulan como sigue:

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERA. Librar mandamiento ejecutivo en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, y a favor del **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**,

A. Por concepto de las cuotas de administración causadas a cargo de la sociedad demandada por ser titular del derecho de propiedad sobre el LOCAL 202 del **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde que se formuló la demanda inicial hasta la fecha de presentación de esta demanda, que se relacionan como sigue:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168
Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en Mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración Octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600
Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600

03258 15-FEB-19 19:00
JUZGADO 51 CIVIL M PAL

Yohana Carolina Gonzalez solicita la devolución de
estos documentos por no pertenecer a este juzgado

ti@carolina.gonzalez

copia
100

Señor (a)

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ – JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Alchora - yfolia

E. S. D

35226 1-APR-14 11:51

Ref.: Proceso ejecutivo singular 2011-01334
Demandante: EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 201521 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 71 No. 6 – 11 (dirección catastral), en los términos del poder que obra en el expediente, respetuosamente me permito REFORMAR LA DEMANDA cuya acumulación se solicitó al proceso ejecutivo de referencia, radicada el día once (11) de marzo del 2014, en los siguientes términos:

I. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Se formulan como sigue:

PRETENSIONES PRINCIPALES

PRIMERA. Librar mandamiento ejecutivo en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, y a favor del **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**,

A. Por concepto de las cuotas de administración causadas a cargo de la sociedad demandada por ser titular del derecho de propiedad sobre el LOCAL 202 del **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde que se formuló la demanda inicial hasta la fecha de presentación de esta demanda, que se relacionan como sigue:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168
Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en Mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración Octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600
Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600

22259 15-FEB-19 19:08

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

Administración Abril	2013	463.429
Retroactivo Enero a Marzo	2013	48.611
Administración Mayo	2013	463.429
Administración Junio	2013	463.429
Administración Julio	2013	463.429
Administración Agosto	2013	463.429
Administración Septiembre	2013	463.429
Cuota extra Septiembre	2013	231.714
Administración Octubre	2013	463.429
Cuota extra Octubre	2013	231.714
Administración Noviembre	2013	463.429
Administración Diciembre	2013	463.429
Administración Enero	2014	463.429
Administración Febrero	2014	463.429
TOTAL		13.973.580

Para un total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Pesos M/CTE (\$13.973.580)** por concepto de capital

- B. Por el valor de los intereses de mora causados sobre las cuotas de administración relacionadas en la pretensión anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de vencimiento de cada cuota, esto es el último día del respectivo mes, hasta que se realice el pago total de las cuotas adeudadas.
- C. Por el valor de las cuotas de administración que se causen a partir del mes de marzo de 2014 y hasta la fecha en que se realice el pago.
- D. Por los intereses que se generen sobre las cuotas de administración que se causen desde el mes de marzo de 2014, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de vencimiento de cada cuota, esto es el último día del respectivo mes, hasta que se realice el pago.
- E. Por los honorarios profesionales del abogado contratado por la parte demandante, tal y como se estipula en el párrafo del artículo 28 del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO LA CEIBA**, el cual obra en el expediente principal, y el cual determina lo siguiente:

"ARTÍCULO VEINTIOCHO.- MÉRITO EJECUTIVO.

(...)

PARÁGRAFO. *En caso de que la copropiedad tenga que recurrir al cobro de expensas por la vía judicial, los honorarios del Abogado serán totalmente a cargo del moroso."*

PRETENSIÓN SUBSIDIARIA A LA CONTENIDA EN EL LITERAL E ANTERIOR: Que se condene a la demandada al pago de las agencias en derecho que determine el despacho.

SEGUNDA. Que se condene a la demanda al pago de las costas del proceso

II. EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Se modifica el acápite de pruebas documentales, adicionando dos nuevas pruebas en los numerales 4 y 5, de manera que el acápite de pruebas queda como sigue:

Se solicita que se decreten y tengan como prueba los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y Libertad de la Unidad Privada Local 202 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, anexo a la demanda presentada el once (11) de marzo de 2014.
2. Copia del Certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera, anexo a la demanda presentada el once (11) de marzo de 2014.
3. Sentencias favorables expedidas por el Juzgado 10 Civil Municipal y por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Descongestión, las cuales obran en el expediente
4. Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO LA CEIBA**, el cual obra en el expediente.
5. Soporte documental en el cual se certifica la fecha del mes desde la cual son exigibles las cuotas de administración del LOCAL 202, el cual anexo al presente documento.

El resto de la demanda de acumulación formulada queda tal cual fue presentada.

Esta reforma se presenta en tiempo, para lo cual solicito dar el traslado correspondiente al demandado cuando sea notificado de la demanda de acumulación presentada el día once (11) de marzo de 2014, prosiguiendo el trámite procesal respectivo.

Del señor juez,

Atentamente

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL
C.C. 1.026.256.950 de Bogotá
T.P. 201521 del C.S. de la J.

103

EDIFICIO LA CEIBA
NIT: 900.345.055-0
CALLE 71 N° 6-11/21/25/27
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Marzo 27 de 2014

ILEANA MARIA GOMEZ LORA de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.581.314 quien actúa como subgerente en calidad de Administradora y Representante legal de la sociedad **GUR LTDA**, sociedad constituida mediante escritura pública No 0010232 de la notaria 29 de Bogotá tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA

Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** es propietario del inmueble de la calle 71 No.6-21 local 202 con matrícula inmobiliaria No.50C-1758265.

Que desde el mes de septiembre de 2011 hasta la fecha **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** adeuda por concepto de administración la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Pesos M/CTE (\$13.973.580)** por concepto de capital

Que las cuotas de administración son exigibles desde el primer día del mes.

Esta Certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).

Atentamente:



ILEANA MARIA GOMEZ LORA
CC. No. 41.581.314 de Bogotá
Administradora

104

Señor (a)

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ - Juzgado 51 civil municipal.

E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

23259 15-FEB-19 19:00

Ref.: Proceso ejecutivo singular 2011-01334

Demandante: EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL

Demandado: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.256.950 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 201521 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la copropiedad denominada **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 71 No. 6 – 11 (dirección catastral) y cuyo administrador es la sociedad GUR LTDA, según consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Chapinero que obra en este expediente.

Que la sociedad GUR LTDA., administradora de la copropiedad, está representada legalmente por la señora ILEANA MARÍA GOMEZ LORA, en su calidad de subgerente, quien es mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.581.314 de Bogotá, y domiciliada en la misma ciudad, según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos del poder presente en el expediente de referencia, respetuosamente me permito solicitar a usted se decrete la acumulación de demandas dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a fin de que se sirva librar mandamiento ejecutivo en los siguientes términos:

1. En contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, y a favor del **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las siguientes sumas de dinero discriminadas en la tabla, y las demás que se causen hasta el día que se realice el pago total de la deuda o sea rematado el bien:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168
Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en Mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración Octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600
Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO SECCIONAL CIVIL MUNICIPAL
 NOMINACIONES FIDUCIARIAS Y FIDUCIARIAS
 BOGOTÁ

Revisado por: Dulcer
 11-03-2018
 4.50 p
 18 fe

105

Administración Abril	2013	463.429
Retroactivo Enero a Marzo	2013	48.611
Administración Mayo	2013	463.429
Administración Junio	2013	463.429
Administración Julio	2013	463.429
Administración Agosto	2013	463.429
Administración Septiembre	2013	463.429
Cuota extra Septiembre	2013	231.714
Administración Octubre	2013	463.429
Cuota extra Octubre	2013	231.714
Administración Noviembre	2013	463.429
Administración Diciembre	2013	463.429
Administración Enero	2014	463.429
Administración Febrero	2014	463.429
TOTAL		13.973.580

Para un total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Pesos M/CTE (\$13.973.580)** por concepto de capital

2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios, sobre cada una de las cuotas de administración relacionados en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, causados desde que tales cuotas se hicieron exigibles hasta el día en que se realice el pago total de la deuda, o sea rematado el bien.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen por el trámite del presente proceso.
4. Por los honorarios profesionales del abogado contratado por la parte demandante, tal y como se estipula en el parágrafo del artículo 28 del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO LA CEIBA**, el cual obra en el expediente principal, y el cual determina lo siguiente:

"ARTÍCULO VEINTIOCHO. - MÉRITO EJECUTIVO.

(...)

PARÁGRAFO. En caso de que la copropiedad tenga que recurrir al cobro de expensas por la vía judicial, los honorarios del Abogado serán totalmente a cargo del moroso."

I. HECHOS.

1. **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** es propietaria de la Unidad Privada Local No. 202, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1758265, inmueble al que adelante se le denominará "LOCAL 202"
2. El **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, es administrado por la Sociedad **GUR LTDA.**, cuya representante legal es la señora **ILEANA MARÍA GOMEZ LORA**, en su calidad de subgerente, tal y como consta en la Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero la cual obra anexo a esta demanda.
3. El **EDIFICIO LA CEIBA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, en cumplimiento de sus deberes legales llevó a cabo la reforma al reglamento de propiedad horizontal, adecuándolo a los lineamiento de la Ley 675 de 2001

- 166
4. Se instauro demanda ejecutiva contra **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** en agosto del año 2011 solicitando librar mandamiento ejecutivo por los cánones de administración adeudados desde el mes de septiembre del año 2009 hasta el mes de agosto de 2011.
 5. El día 13 de octubre de 2011 el juzgado 51 Civil Municipal libró mandamiento de pago atendiendo la demanda presentada, por concepto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias y por concepto de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias causadas y no pagadas.
 6. La parte demandada no canceló la obligación dentro del término legal establecido en el mandamiento de pago.
 7. El día 5 de septiembre de 2012 se notificó por Edicto sentencia favorable al **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL** del 30 de agosto de 2012, por medio de la cual el juzgado 51 civil municipal decretó continuar la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.
 8. El día 10 de septiembre de 2012 fue interpuesto recurso de apelación contra la sentencia proferida a favor de la parte demandante, el cual fue concedido por medio de auto notificado por estado del día 14 de diciembre de 2012.
 9. En estado de la misma fecha se notificó el auto por medio del cual se decretó la medida cautelar de secuestro sobre el inmueble objeto del proceso.
 10. El día 6 de marzo de 2013 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble. El secuestro designado por el despacho fue el señor Reinel Rojas Bernal.
 11. El día 12 de marzo de 2013 fue expedida por el juzgado 1 Civil del Circuito de Descongestión la sentencia de segunda instancia resolviendo el recurso de apelación presentado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** de manera favorable para la parte demandante.
 12. El proceso fue enviado al juzgado de origen 51 Civil Municipal, y por medio de auto del 26 de noviembre de 2013, notificado por estado el día 28 de noviembre de 2013, el expediente de referencia fue enviado al Juzgado 8º de Ejecución Civil.
 13. Las cuotas de administración correspondientes al LOCAL 202, no han sido canceladas desde el mes de septiembre del año 2011.

A la fecha de presentación de esta demanda, de conformidad con la certificación expedida por la administradora de la Copropiedad, en los términos de la ley 675 de 2001, el capital adeudado por concepto de dichas cuotas de administración causadas desde septiembre de 2011 hasta la fecha, asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Pesos M/CTE (\$13.973.580)**, según se determina en la tabla presentada al inicio de esta demanda.

14. Sobre tales sumas se adeudan intereses de mora, desde la fecha en que se venció el plazo para su pago con fundamento en el artículo veinticuatro (24) del Reglamento de Propiedad Horizontal.
15. A la fecha, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, propietaria del LOCAL 202, no ha pagado las cuotas de administración adeudadas.

107

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas:

Artículo 1602, 1605, 1608 y concordantes del **Código Civil**. Artículos 422, 424, 430, 431, 463 y concordantes del **Código General del Proceso**. Artículos 621, 773, 744, 779, 884 y concordantes del **Código de Comercio**. Artículo 48 y concordantes de la **Ley 675 de 2001**.

III. TITULO EJECUTIVO.

Certificación de la deuda de la unidad privada Local 202 del **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, elaborada por el administrador, sociedad **GUR LTDA.**, expedida en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

IV. PRUEBAS.

Sírvase señor juez tener en cuenta como pruebas a mi favor las siguientes:

Documentales:

1. Certificado de Tradición y Libertad de la Unidad Privada Local 202 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro
2. Copia del Certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Sentencias favorables expedidas por el Juzgado 10 Civil Municipal y por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Descongestión que obran en el expediente.

V. CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, tal como lo prescriben los artículos 488 y ss. del Código de Procedimiento Civil.

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de la ejecutada es la ciudad de Bogotá en la dirección AV. 15 No. 100 – 43 Piso. 4

VI. ANEXOS.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la Alcaldía Local de Chapinero.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**
3. El título ejecutivo base de esta demanda.
4. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
5. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado y para el archivo del juzgado.

VII. NOTIFICACIONES.

Del ejecutado: **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA**, recibe notificaciones personales en la Avenida 15 No. 100 – 43 Piso. 4

Del ejecutante: **EDIFICIO LA CEIBA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, recibe notificaciones en la Calle 71 No. 6 – 27 oficinas de Administración de la ciudad de Bogotá.

De la suscrita: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado y en la Calle 86 No. 10 – 88 Oficina 501, de la ciudad de Bogotá.

108

Del señor juez,

Atentamente.

Maria Carolina Gonzalez

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

C.C. 1.026.256.950 de Bogotá

T.P. 201521 del C.S. de la J.



Radicado No. 20140230045011
 Fecha: 05/03/2014

169

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
 ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
 EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
 HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2784 del 09 de Febrero de 2010, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 71 # 6 - 11 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 970 del 10 de Julio de 2009, corrida ante la Notaría 66 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1758181.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Junio de 2013 se eligió a:
 GUR LTDA identificado(a) con Matrícula No. 830038454-6, cuyo Representante Legal es ILEANA GOMEZ LORA con CÉDULA DE CIUDADANIA 41581314, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de Junio de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
 ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140230045011

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 05/03/2014 11:02 AM

Página 1 de 1



BOGOTÁ
HUMANA

05/03/2014 11:02 AM

CR 13 No 54-74/78 PISO 4

12



01



* 1 3 9 8 5 2 6 5 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE MARZO DE 2014

HORA 09:36:02

R040996730

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALIANZA FIDUCIARIA S A

N.I.T. : 860531315-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00260758 DEL 25 DE ABRIL DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$71,627,739,721

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO. 100-43 P 4

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WBECERRA@ALIANZA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7569, DE LA NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 615860 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., POR EL DE: ALIANZA FIDUCIARIA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 6257, DE LA NOTARIA 6 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NO. 653921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALIANZA FIDUCIARIA POR EL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072

4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995	NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996	NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997	NO.575.377

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003559	1997/06/17	NOTARIA 6	1997/06/28	00590771
0007569	1997/12/09	NOTARIA 6	1997/12/26	00615860
0003562	1998/06/04	NOTARIA 6	1998/07/07	00640809
0006257	1998/09/10	NOTARIA 6	1998/10/21	00653921
0002322	1999/04/27	NOTARIA 6	1999/05/27	00682015
0001436	2000/03/21	NOTARIA 6	2000/04/17	00725080
0000698	2002/04/02	NOTARIA 25	2002/04/24	00823916
2002/06/28	REVISOR FISCAL	2002/07/04		00833990
0002332	2004/08/09	NOTARIA 35	2004/08/13	00947892
0000796	2005/03/17	NOTARIA 35	2005/03/29	00983074
0004504	2005/11/28	NOTARIA 35	2005/11/29	01023694
0000622	2006/12/21	NOTARIA 72	2007/02/09	01108383
0000445	2007/03/12	NOTARIA 72	2007/03/21	01117972
1108	2010/04/27	NOTARIA 35	2010/05/20	01384920
040	2011/01/13	NOTARIA 35	2011/09/09	01511076
3323	2011/11/15	NOTARIA 42	2011/12/01	01531977
3547	2013/11/26	NOTARIA 42	2013/11/28	01785412
sin num	2013/12/23	REVISOR FISCAL	2013/12/26	01793200
3981	2013/12/23	NOTARIA 42	2014/01/02	01795334

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2112

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA CELEBRACIÓN Y REALIZACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PÚBLICOS O PRIVADOS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A FIDUCIAS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, INMOBILIARIAS Y PÚBLICAS) DE CUSTODIA DE ACTIVOS Y DE CONFIANZA, ADMINISTRADOR DE CARTERAS COLECTIVAS, ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS Y LOS DEMÁS NEGOCIOS QUE AUTORICEN NORMAS ESPECIALES. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS., C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D) GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO. E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN. G) CONSTITUIR FILIALES O SUBSIDIARIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. H) CREAR, EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O

17)



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MARZO DE 2014 HORA 09:36:02

R040996730

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

DEFINITIVOS. I) INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESIÓN COMO TUTORA, CURADORA O ALBACEA FIDUCIARIA. J) CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDUCENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCIÓN O DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE FIDEICOMISO. K) CREAR SINERGIAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS. L) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

i-

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$7,120,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 142,400,000.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 121,915,134.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,095,756,700.00
NO. DE ACCIONES : 121,915,134.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0029 DEL 18 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI BAJO EL NO. 00120293 DEL LIBRO VIII, , COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01804885 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALGAR HURTADO JOSE MAURICIO	C.C. 000000080418438
SEGUNDO RENGLON RIBEIRO LUIZ	C.E. 000000000414535
TERCER RENGLON VELASCO JURI FUAD AURELIO	C.C. 000000094400587
CUARTO RENGLON PIEDRAHITA TELLO JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000016748576
QUINTO RENGLON	

DE LIMA LEFRANC-ERNESTO C.C. 000000002412815
SEXTO RENGLON

URIBE ECHAVARRIA JORGE ALBERTO C.C. 000000017032021

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01804885 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MARULANDA BERNAL ANDRES	C.C. 000000079519758
SEGUNDO RENGLON	
SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON	
ECHAVARRIA SOTO EMILIO RAMON	C.C. 000000070070308
CUARTO RENGLON	
URIBE TELLEZ GABRIEL	C.C. 000000080411962
QUINTO RENGLON	
DE LIMA BOHMER ERNESTO	C.C. 000000016820469
SEXTO RENGLON	
PIEDRAHITA PLATA PEDRO JOSE	C.C. 000000006052471

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE, QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN PERMANENTEMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y CUYA ELECCIÓN Y REMOCIÓN SE ENCONTRARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DO ACCIONISTAS. TAMBIÉN TENDRÁ LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE DESIGNE EL PRESIDENTE, QUIENES PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS GESTIONES Y ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES Y JURISDICCIONES QUE CUMPLAN FUNCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTRAS COMO AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS DE PARTE, Y OTORGAMIENTO DE PODERES, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SALVO QUE DICHS TRÁMITES SE DEBAN DESARROLLAR ANTE LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE ESTA ENTIDAD, CASO EN EL CUAL, LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES CONSERVARAN SUS FACULTADES. NI EL PRESIDENTE NI EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, NI SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PODRÁN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PODRÁN SER INVITADOS A PARTICIPAR DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN DERECHO A VOTO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD- EL PRESIDENTE TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A) SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR U ORDENAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES QUE SE REQUIERAN. NO TENDRÁ FACULTAD PARA NOMINAR Y DESIGNAR EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, QUE DEBAN SER EXPRESAMENTE NOMINADOS O DESIGNADOS POR

172



01

* 1 3 9 8 5 2 6 5 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE MARZO DE 2014

HORA 09:36:02

R040996730

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

LA JUNTA DIRECTIVA. E) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. F) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL. G) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA UNA VEZ AL MES Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. H) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE DE EJERCICIO, LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE ÉSTA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES. I) CUMPLIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. J) DELEGAR PARCIALMENTE SUS FUNCIONES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE REQUIERA EL BUEN GIRO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. K) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIDUCIA QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. M) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS BIENES QUE INTEGRAN CUALQUIERA DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES MEDIDAS O NEGOCIOS NO EXCEDAN LÍMITES FIJADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI LO HAY, NOMBRADO PARA TAL FIDEICOMISO O FIDEICOMISOS O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS. N) RENUNCIAR A LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE DETERMINADO FIDEICOMISO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL SUPERINTENDENTE FINANCIERO. O) PRACTICAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES Y TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER CONSERVATIVO SOBRE LOS MISMOS EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR. P) PROTEGER Y DEFENDER LOS PATRIMONIOS FIDEICOMITIDOS CONTRA LOS ACTOS DE TERCEROS, DEL BENEFICIARIO Y AÚN DEL MISMO CONSTITUYENTE. Q) PEDIR INSTRUCCIONES AL SUPERINTENDENTE FINANCIERO, O A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CUANDO TENGA FUNDADAS DUDAS ACERCA DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O DEBA ESTA APARTARSE DE LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ACTO CONSTITUTIVO, CUANDO ASÍ LO EXIJAN LAS CIRCUNSTANCIAS. R) DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES PREVISTAS PARA CADA UNO DE LOS PATRIMONIOS PROCURAR EL MAYOR RENDIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS. S) CONVOCAR A SECCIONES A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE LIÉ G CREAR POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA DETERMINADO FIDEICOMISO, TIPO DE FIDEICOMISO GRUPO DE FIDEICOMISOS. T) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EFECTUAR LA EMISIÓN, COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS, CERTIFICADOS, BONOS FIDUCIARIOS, Y EN GENERAL TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRARLOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA QUE ELLOS CUMPLAN SU FINALIDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747886 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CAMPOS GOMEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000079648005
REVISOR FISCAL SUPLENTE MENA CARDONA ELSA VICTORIA	C.C. 000000038857370

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747885 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1339394 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE DOS MIL MILLONES DE UVR (\$2.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A..

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1342270 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) A LA SOCIEDAD HELM TRIUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 07 DE DICIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 01434372 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE UVR (2.500.000.000) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, SUSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2012, ENTRE LAS SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A., QUIÉN ACTÚA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CARTERA COMERCIAL COLTEJER Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2012, BAJO EL NO. 01655236 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TÍTULOS, EN UNA EMISIÓN DE HASTA TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000), A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827632 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE

133



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MARZO DE 2014 HORA 09:36:02

R040996730

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827634 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.INVERPUNTO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827635 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.ALIANZA.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 9 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00827636 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 00579304 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- INVERCOLSA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- AGROCUENCA S. A.

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

*** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ***

QUE LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR LA SOCIEDAD AGROPECUARIA CUENCA S.A., (CONTROLANTE) ES DE MANERA INDIRECTA A TRAVES DE SU SUBORDINADA ORGANIZACION DELIMA S.A.

CERTIFICA:

SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01242566 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE DICHA SITUACION SE CONFIGURO A PARTIR DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMERE : EK HOTEL

MATRICULA NO : 02331948 DE 17 DE JUNIO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ALIANZA FIDUCIARIA S A AGENCIA ROSALES

MATRICULA : 02137063

DIRECCION : CL 69 NO. 4 64

TELEFONO : 6447700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

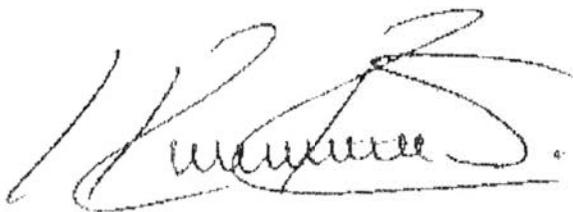
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS. FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USPED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



174

EDIFICIO LA CEIBA
NIT: 900.345.055-0
CALLE 71 N° 6-11/21/25/27
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Marzo 6 de 2014

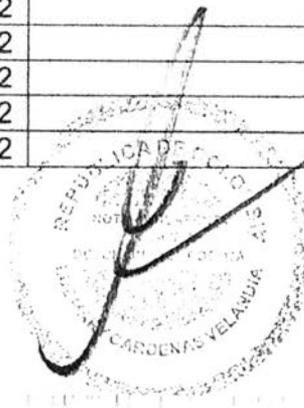
ILEANA MARIA GOMEZ LORA de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.581.314 quien actúa como subgerente en calidad de Administradora y Representante legal de la sociedad **GUR LTDA**, sociedad constituida mediante escritura pública No 0010232 de la notaria 29 de Bogotá tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICA

1. Que la alcaldía de chapinero mediante certificado del cinco (5) de Marzo de 2014 estableció que el edificio la ceiba se encuentra inscrita dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal Ley 675/2001 con el No 2784 de Febrero 9 de 2010 cuyo administrador es la sociedad **GUR LTDA**.
2. Que **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA** es propietario del inmueble de la calle 71 No.6-21 local 202 con matricula inmobiliaria No.50C-1758265, y que adeuda por concepto de administración los siguientes rubros:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Administración Septiembre	2011	421.168
Administración Octubre	2011	421.168
Administración Noviembre	2011	421.168
Administración Diciembre	2011	421.168
Administración Enero	2012	421.168
Administración Febrero	2012	421.168
Administración Marzo	2012	445.600
Administración Abril	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Enero cobrado en abril	2012	22.007
Administración Mayo	2012	445.600
Retroactivo corresponde a Febrero cobrado en Mayo	2012	22.007
Administración Junio	2012	445.600
Administración Julio	2012	445.600
Administración Agosto	2012	445.600
Administración Septiembre	2012	445.600
Administración Octubre	2012	445.600
Administración Noviembre	2012	445.600
Administración Diciembre	2012	445.600

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
BOGOTA, D.C.
CONSUELO VILLORUELO
NOTARIA



Administración Enero	2013	445.600
Administración Febrero	2013	445.600
Administración Marzo	2013	445.600
Administración Abril	2013	463.429
Retroactivo Enero a Marzo	2013	48.611
Administración Mayo	2013	463.429
Administración Junio	2013	463.429
Administración Julio	2013	463.429
Administración Agosto	2013	463.429
Administración Septiembre	2013	463.429
Cuota extra Septiembre	2013	231.714
Administración Octubre	2013	463.429
Cuota extra Octubre	2013	231.714
Administración Noviembre	2013	463.429
Administración Diciembre	2013	463.429
Administración Enero	2014	463.429
Administración Febrero	2014	463.429
Total		13.973.580

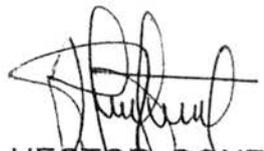
NOTA.- A la anteriores sumas se les debe adicionar los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de administración vencidas y no pagadas, desde cuando se hicieron exigibles y hasta que su pago se realice, equivalentes a una y media veces (1.5 veces) el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Esta Certificación se expide a los seis (6) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, para los fines legales pertinentes.

Atentamente:



ILEANA MARIA GOMEZ LORA
 C.C. 51.874.621
 CC. No. 41.581.314 de Bogotá
 Representante Legal



HECTOR GONZALEZ
 C.C.80.390.351
 T.P. 36408-T
 Contador



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA **22**
NOTARIA

Ante mí: **CONSUELO ULLOA ULLOA**
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA
 Compareció:

GOMEZ LORA ILEANA MARIA
 Identificado con: C.C. 41581314

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 10/03/2014 a las 11:18:10 a.m.



Huella
fvgcrctfddr4dcf



Firma Autógrafo del Declarante.

CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA

LC



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Compareció:

GONZALEZ BOBADILLA HECTOR
 identificado con: C.C. 80390351

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 10/03/2014
 gdrbdrvccddr4dcf

JF

Verifique en www.notariaenlinea.com

F2TKCSQ6PMX8YNXGT



INDICE DERECHO



[Handwritten signature]



176



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4365 7687 9435 9243

Nro Matrícula: 50C-1758265

Impreso el 27 de Febrero de 2014 a las 03:32:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28/7/2009 RADICACIÓN: 2009-71830 CON: ESCRITURA DE 22/7/2009

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0222LEUH

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDÉROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 970 DE FECHA 10-07-2009 EN NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C. LOCAL 202 CON AREA DE 51.15 M2. CON COEFICIENTE DE 2.83% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA ENGLOBO TRES (3) LOTES DE TERRENO LOS CUALES ADQUIRIO ASI: EL DE LA CALLE 71 N. 6-11 Y CALLE 71 N. 6-21 POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COMO APORTE PARA EL INCREMENTO DE PATRIMONIO AUTONOMO A.D.M. EDIFICIO LA CEIBA QUE LE HICIERON PATRICIA NOGUERA HUDIMAC E INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. POR ESCRITURA 1475 DEL 27-04-2007 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 03-07-2007 A LOS FOLIOS 50C-171483 Y 50C-171481 ESTOS ADQUIRIERON ASI: PATRICIA NOGUERA HUDIMAC POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3831 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, INVERSIONES NOGUERA E HIJOS S.A. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HIZO MARTHA MARIA EUGENIA NOGUERA SEGURA POR ESCRITURA 1356 DEL 04-05-2005 NOTARIA 35 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LUCIA SEGURA VDA. DE NOGUERA POR ESCRITURA 3832 DEL 22-08-1973 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EL PREDIO DE LA CALLE 71 N. 6-25/27 LO ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OIKOS PLAZOLETA 71 POR ESCRITURA 3575 DEL 07-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-10-2007 AL FOLIO 50C-1118495 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO LA SOCIEDAD PARNES LTDA. POR ESCRITURA 1564 DEL 14-06-2006 NOTARIA 35 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD ORION PROMOTORA INMOBILIARIA S.A. POR ESCRITURA 2259 DEL 16-06-1997 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RUEJAS Y CIA. LTDA. POR ESCRITURA 3487 DEL 08-11-1994 NOTARIA 43 DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A GUILLERMO, JORGE, EDUARDO RUEDA ROJAS, JULIA DEL PERPETUO SOCORRO RUEDA DE URIBE Y EMILIA RUEDA DE GEMPELES POR ESCRITURA 4182, DEL 04-11-1988 NOTARIA 10 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 71 #6-25 LOCAL 202 EDIFICIO LA CEIBA - PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CL 71 6 11 LC 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-1758181

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/1/2005 Radicación 2005-4938

DOC: RESOLUCION 220 DEL: 22/4/2004 D.A.P.D. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA - EN MAYOR EXTENSION .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

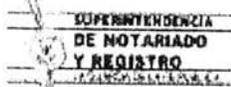
A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/7/2009 Radicación 2009-71830

DOC: ESCRITURA 970 DEL: 10/7/2009 NOTARIA 66 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO LA CEIBA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4365 7687 9435 9243

Nro Matrícula: 50C-1758265

Impreso el 27 de Febrero de 2014 a las 03:32:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA X 8300538122

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/7/2009 Radicación 2009-71833

DOC: ESCRITURA 1024 DEL: 21/7/2009 NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 970 DE 10-07-2009 NOTARIA 66 DE BOGOTÁ, EN CUANTO A IDENTIFICAR PLENAMENTE EL PREDIO EGLOBADO Y CITAR EL NOMBRE CORRECTO DEL FIDEICOMISO TITULAR DEL DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA X 8300538122

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/1/2010 Radicación 2010-6502

DOC: DOCUMENTO 1767 DEL: 25/1/2010 PLUSVALIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DEL EFECTO PLUSVALIA EN MAYOR EXTENSION DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA ALCALDIA MAYOR DE BTA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/12/2011 Radicación 2011-117405

DOC: OFICIO 3686 DEL: 5/12/2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTQ. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - PROC. 2011-383

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA BUENO ROGER ERNESTO

A: LUIS FERNANDO GOMEZ R Y CIA LIMITADA

A: SOCIEDADES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/7/2012 Radicación 2012-67937

DOC: OFICIO 1988 DEL: 17/7/2012 JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 2011-1334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ADM EDIFICIO LA CEIBA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

177



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4365 7687 9435 9243

Nro Matrícula: 50C-1758265

Impreso el 27 de Febrero de 2014 a las 03:32:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

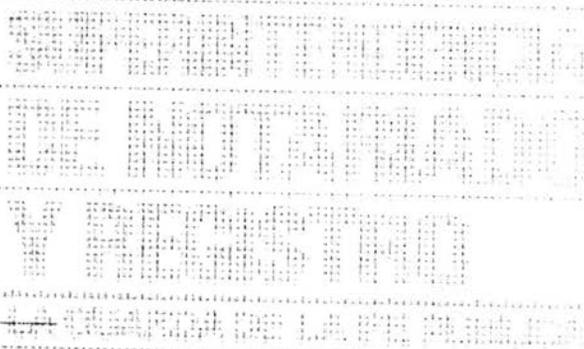
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1953 Impreso por: 1953
TURNO: 2014-133260 FECHA: 27/2/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

178

EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	----



179

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	----	22.48%	-----
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	----	22.81%	-----
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	----	22.35%	-----
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	----	20.97%	-----
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	----	21.03%	-----
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	----	20.00%	-----
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	----	19.96%	-----
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	----	19.77%	-----
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	----	20.01%	-----
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	----	20.18%	-----
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	----	20.30%	-----
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	----	19.76%	-----
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	----	19.69%	-----
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	----	19.64%	-----
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	----	19.78%	-----
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	----	19.49%	-----
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	----	19.81%	-----
0386	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	----	19.89%	-----
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	----	19.20%	-----
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	----	19.44%	-----
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	----	19.88%	-----
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	----	20.12%	-----
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	----	20.04%	-----
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	----	19.87%	-----
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	----	19.81%	-----
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	----	19.67%	-----
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	----	19.74%	-----
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	----	19.80%	-----
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	----	19.78%	-----
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	----	19.71%	-----
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	----	19.67%	-----
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	----	19.44%	-----
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	----	19.28%	-----
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	----	19.50%	-----
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	----	19.09%	-----
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	----	19.59%	-----
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	----	19.49%	-----
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	----	19.45%	-----
0244						
modificado por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	----
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.15%	----
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	----	19.19%	----
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	----	19.02%	----
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	----	18.85%	----
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	----	18.50%	----
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	----	18.24%	----
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	----	18.22%	----
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	----	17.93%	----
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	----	17.81%	----
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	----	17.49%	----
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	----	17.35%	----
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	----	17.51%	----
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	----	17.25%	----
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	----	16.75%	----
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	----	16,07%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	----	15.61%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	----	15.08%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	----	15.02%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15,05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15,07%	----

180

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19.01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21.26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21.83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21.92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21.51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21.02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20.47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20.28%	
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18.65%	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17.28%	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16.14%	
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15.31%	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14.94%	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14.21%	24.59%
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15.61%	26.59%
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17.69%	29.33%
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18.63%	32.33%
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19.39%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33.45%
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19.92%	
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20.52%	
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20.86%	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20.89%	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35.63%
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20.75%	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-jun-13	20.83%	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20.34%	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19.85%	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34.12%
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19.65%	

Expedida en Bogotá D. C. el 04 de marzo de 2014

Jorge A. Castaño G.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica



182

AD Jmt
16-11-14

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
21839 *15-JAN-15 10:59

SEÑOR (A)
VEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

S-2

REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO LA CEIBA P.H. CONTRA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NO. 2011-1334.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar que el inmueble cautelado dentro del proceso citado en referencia, se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, por lo que no se han constituido depósitos judiciales.

Se recibieron propuestas por parte de ocupantes del Edificio La Ceiba, quienes pretendían tomarlo a título de arrendamiento, ofreciendo como canon la suma de \$800 000 y a quienes se les contesto que mejoraran la oferta, pues inmuebles de estas características en el mismo edificio, pagan un mayor valor.

Por otra parte, también se ha recibido propuesta del Sr. Roger Ernesto Parra Bueno, para tomarlo en arriendo, a quien se le solicito la presente en forma escrita.

Por último informar que se ha advertido a quienes ofrecen tomar el inmueble en arriendo, que para poder arrendarlo se requiere de unas adecuaciones básicas, pues el inmueble se encuentra en obra gris, arreglos que deberán hacerse con un adelanto de los cánones de arrendamiento, para luego ser descontados de los mismos.

Cualquier determinación al respecto la informare a su despacho de manera oportuna.

Por su atención y colaboración, de usted:

Incorporar cuando
llegue del Circuito

ATENTAMENTE

REINEL ROJAS BERNAL
Secuestre
310 320 01 18

LIQUIDACIÓN DE INTERÉS MORATORIO EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DEMANDA PRINCIPAL							Año	Mes		
Liquidado HASTA (Año/Mes):							2017	05		
Liquidado DESDE (Año/Mes):							2009	09		
Tasa de interés moratoria liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001										
Año	Mes	Cuota Admon	Capital Acumul.	Capital	Abono Capital	Tasa Int.	Meses	Interés mes	Interés Acumulado	Abono Interés
				En Mora						
2009	01	\$0	\$0	\$0		2,26	1,0	\$0	\$0	
2009	02	\$0	\$0	\$0		2,26	1,0	\$0	\$0	
2009	03	\$0	\$0	\$0		2,26	1,0	\$0	\$0	
2009	04	\$0	\$0	\$0		2,24	1,0	\$0	\$0	
2009	05	\$0	\$0	\$0		2,24	1,0	\$0	\$0	
2009	06	\$0	\$0	\$0		2,24	1,0	\$0	\$0	
2009	07	\$0	\$0	\$0		2,08	1,0	\$0	\$0	
2009	08	\$0	\$0	\$0		2,08	1,0	\$0	\$0	
2009	09	\$167.701	\$167.701	\$0		2,08	1,0	\$0	\$0	
2009	10	\$382.820	\$550.521	\$167.701		1,94	1,0	\$3.252	\$3.252	
2009	11	\$382.820	\$933.341	\$550.521		1,94	1,0	\$10.675	\$13.927	
2009	12	\$382.820	\$1.316.161	\$933.341		1,94	1,0	\$18.099	\$32.026	
		\$382.820	\$1.316.161	\$933.341					\$32.026	
2010	01	\$382.820	\$1.698.981	\$1.316.161		1,82	1,0	\$23.994	\$56.020	
2010	02	\$382.820	\$2.081.801	\$1.698.981		1,82	1,0	\$30.973	\$86.993	
2010	03	\$382.820	\$2.464.621	\$2.081.801		1,82	1,0	\$37.952	\$124.945	
2010	04	\$382.820	\$2.847.441	\$2.464.621		1,74	1,0	\$42.825	\$167.771	
2010	05	\$382.820	\$3.230.261	\$2.847.441		1,74	1,0	\$49.477	\$217.248	
2010	06	\$382.820	\$3.613.081	\$3.230.261		1,74	1,0	\$56.129	\$273.377	
2010	07	\$421.168	\$4.034.249	\$3.613.081		1,70	1,0	\$61.396	\$334.772	
2010	08	\$421.168	\$4.455.417	\$4.034.249		1,70	1,0	\$68.552	\$403.325	
2010	09	\$421.168	\$4.876.585	\$4.455.417		1,70	1,0	\$75.709	\$479.034	
2010	10	\$421.168	\$5.297.753	\$4.876.585		1,62	1,0	\$79.154	\$558.187	
2010	11	\$421.168	\$5.718.921	\$5.297.753		1,62	1,0	\$85.990	\$644.177	
2010	12	\$421.168	\$6.140.089	\$5.718.921		1,62	1,0	\$92.826	\$737.003	

183

		\$421.168	\$6,140.089	\$5,718.921				\$737.003	
2011	01	\$421.168	\$6,561.257	\$6,140.089		1,77	1,0	\$108.592	\$845.595
2011	02	\$421.168	\$6,982.425	\$6,561.257		1,77	1,0	\$116.041	\$961.636
2011	03	\$421.168	\$7,403.593	\$6,982.425		1,77	1,0	\$123.489	\$1,085.125
2011	04	\$421.168	\$7,824.761	\$7,403.593		1,98	1,0	\$146.630	\$1,231.755
2011	05	\$421.168	\$8,245.929	\$7,824.761		1,98	1,0	\$154.971	\$1,386.725
2011	06	\$421.168	\$8,667.097	\$8,245.929		1,98	1,0	\$163.312	\$1,550.038
2011	07	\$421.168	\$9,088.265	\$8,667.097		2,07	1,0	\$179.819	\$1,729.857
2011	08	\$421.168	\$9,509.433	\$9,088.265		2,07	1,0	\$188.557	\$1,918.414
2011	09	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,07	1,0	\$197.295	\$2,115.709
2011	10	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,15	1,0	\$204.473	\$2,320.182
2011	11	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,15	1,0	\$204.473	\$2,524.655
2011	12	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,15	1,0	\$204.473	\$2,729.129
			\$9,509.433	\$9,509.433					\$2,729.129
2012	01	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,20	1,0	\$209.444	\$2,938.573
2012	02	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,20	1,0	\$209.444	\$3,148.017
2012	03	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,20	1,0	\$209.444	\$3,357.462
2012	04	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,26	1,0	\$215.039	\$3,572.500
2012	05	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,26	1,0	\$215.039	\$3,787.539
2012	06	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,26	1,0	\$215.039	\$4,002.577
2012	07	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,29	1,0	\$218.193	\$4,220.770
2012	08	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,29	1,0	\$218.193	\$4,438.963
2012	09	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,29	1,0	\$218.193	\$4,657.156
2012	10	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,30	1,0	\$218.471	\$4,875.627
2012	11	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,30	1,0	\$218.471	\$5,094.098
2012	12	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,30	1,0	\$218.471	\$5,312.569
			\$9,509.433	\$9,509.433					\$5,312.569
2013	01	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,28	1,0	\$217.174	\$5,529.743
2013	02	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,28	1,0	\$217.174	\$5,746.916
2013	03	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,28	1,0	\$217.174	\$5,964.090
2013	04	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,29	1,0	\$217.915	\$6,182.005
2013	05	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,29	1,0	\$217.915	\$6,399.920
2013	06	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,29	1,0	\$217.915	\$6,617.836

24

2013	07	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,24	1,0	\$213.364	\$6,831.200	
2013	08	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,24	1,0	\$213.364	\$7,044.564	
2013	09	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,24	1,0	\$213.364	\$7,257.928	
2013	10	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,20	1,0	\$208.789	\$7,466.717	
2013	11	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,20	1,0	\$208.789	\$7,675.506	
2013	12	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,20	1,0	\$208.789	\$7,884.296	
			\$9,509.433	\$9,509.433					\$7,884.296	
2014	01	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,18	1,0	\$206.915	\$8,091.211	
2014	02	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,18	1,0	\$206.915	\$8,298.126	
2014	03	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,18	1,0	\$206.915	\$8,505.042	
2014	04	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,17	1,0	\$206.728	\$8,711.769	
2014	05	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,17	1,0	\$206.728	\$8,918.497	
2014	06	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,17	1,0	\$206.728	\$9,125.225	
2014	07	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.909	\$9,329.133	
2014	08	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.909	\$9,533.042	
2014	09	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.909	\$9,736.951	
2014	10	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,13	1,0	\$202.401	\$9,939.352	
2014	11	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,13	1,0	\$202.401	\$10,141.753	
2014	12	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,13	1,0	\$202.401	\$10,344.155	
			\$9,509.433	\$9,509.433					\$10,344.155	
2015	01	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,13	1,0	\$202.778	\$10,546.933	
2015	02	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,13	1,0	\$202.778	\$10,749.711	
2015	03	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,13	1,0	\$202.778	\$10,952.490	
2015	04	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,15	1,0	\$204.285	\$11,156.775	
2015	05	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,15	1,0	\$204.285	\$11,361.060	
2015	06	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,15	1,0	\$204.285	\$11,565.345	
2015	07	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.249	\$11,768.594	
2015	08	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.249	\$11,971.844	
2015	09	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.249	\$12,175.093	
2015	10	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.249	\$12,378.342	
2015	11	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.249	\$12,581.592	
2015	12	\$0	\$9,509.433	\$9,509.433		2,14	1,0	\$203.249	\$12,784.841	
			\$9,509.433	\$9,509.433					\$12,784.841	

185

2016	01	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,18	1,0	\$207.306	\$12.992.147
2016	02	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,18	1,0	\$207.306	\$13.199.453
2016	03	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,18	1,0	\$207.306	\$13.406.758
2016	04	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$13.621.671
2016	05	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$13.836.585
2016	06	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$14.051.498
2016	07	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$14.266.411
2016	08	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$14.481.324
2016	09	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$14.696.237
2016	10	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$14.911.151
2016	11	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$15.126.064
2016	12	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$15.340.977
			\$9.509.433	\$9.509.433					\$15.340.977
2017	01	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$15.555.890
2017	02	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$15.770.803
2017	03	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$15.985.717
2017	04	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$16.200.630
2017	05	\$0	\$9.509.433	\$9.509.433		2,26	1,0	\$214.913	\$16.415.543

CAPITAL ACUMULADO	\$9.509.433
INTERES ACUMULADO	\$16.415.543
TOTAL A PAGAR	\$25.924.976

186

LIQUIDACIÓN DE INTERÉS MORATORIO EN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN								Año	Mes		
								Liquidado HASTA (Año/Mes):	17	05	
								Liquidado DESDE (Año/Mes):	2011	09	
Tasa de interés moratoria liquidada de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 de 2001											
Año	Mes	Cuota Admon	Capital Acumul.	Capital	Abono Capital	Tasa Int.	Meses	Interés mes	Interés Acumulado	Abono Interés	
				En Mora							
2011	01	\$0	\$0	\$0		1,77	1,0	\$0	\$0		
2011	02	\$0	\$0	\$0		1,77	1,0	\$0	\$0		
2011	03	\$0	\$0	\$0		1,77	1,0	\$0	\$0		
2011	04	\$0	\$0	\$0		1,98	1,0	\$0	\$0		
2011	05	\$0	\$0	\$0		1,98	1,0	\$0	\$0		
2011	06	\$0	\$0	\$0		1,98	1,0	\$0	\$0		
2011	07	\$0	\$0	\$0		2,07	1,0	\$0	\$0		
2011	08	\$0	\$0	\$0		2,07	1,0	\$0	\$0		
2011	09	\$421.168	\$421.168	\$0		2,07	1,0	\$0	\$0		
2011	10	\$421.168	\$842.336	\$421.168		2,15	1,0	\$9.056	\$9.056		
2011	11	\$421.168	\$1.263.504	\$842.336		2,15	1,0	\$18.112	\$27.168		
2011	12	\$421.168	\$1.684.672	\$1.263.504		2,15	1,0	\$27.168	\$54.336		
		\$421.168	\$1.684.672	\$1.263.504					\$54.336		
2012	01	\$421.168	\$2.105.840	\$1.684.672		2,20	1,0	\$37.105	\$91.441		
2012	02	\$421.168	\$2.527.008	\$2.105.840		2,20	1,0	\$46.381	\$137.822		
2012	03	\$445.600	\$2.972.608	\$2.527.008		2,20	1,0	\$55.657	\$193.479		
2012	04	\$445.600	\$3.418.208	\$2.972.608		2,26	1,0	\$67.220	\$260.699		
2012	05	\$445.600	\$3.863.808	\$3.418.208		2,26	1,0	\$77.297	\$337.996		
2012	06	\$445.600	\$4.309.408	\$3.863.808		2,26	1,0	\$87.373	\$425.369		
2012	07	\$445.600	\$4.755.008	\$4.309.408		2,29	1,0	\$98.879	\$524.248		
2012	08	\$445.600	\$5.200.608	\$4.755.008		2,29	1,0	\$109.103	\$633.351		
2012	09	\$445.600	\$5.646.208	\$5.200.608		2,29	1,0	\$119.327	\$752.678		
2012	10	\$445.600	\$6.091.808	\$5.646.208		2,30	1,0	\$129.717	\$882.395		
2012	11	\$445.600	\$6.537.408	\$6.091.808		2,30	1,0	\$139.954	\$1.022.349		
2012	12	\$445.600	\$6.983.008	\$6.537.408		2,30	1,0	\$150.191	\$1.172.540		
		\$445.600	\$6.983.008	\$6.537.408					\$1.172.540		

187

2013	01	\$445.600	\$7.428.608	\$6.983.008		2,28	1,0	\$159.476	\$1.332.016	
2013	02	\$445.600	\$7.874.208	\$7.428.608		2,28	1,0	\$169.652	\$1.501.668	
2013	03	\$445.600	\$8.319.808	\$7.874.208		2,28	1,0	\$179.829	\$1.681.497	
2013	04	\$463.429	\$8.783.237	\$8.319.808		2,29	1,0	\$190.654	\$1.872.151	
2013	05	\$463.429	\$9.246.666	\$8.783.237		2,29	1,0	\$201.274	\$2.073.425	
2013	06	\$463.429	\$9.710.095	\$9.246.666		2,29	1,0	\$211.894	\$2.285.319	
2013	07	\$463.429	\$10.173.524	\$9.710.095		2,24	1,0	\$217.866	\$2.503.185	
2013	08	\$463.429	\$10.636.953	\$10.173.524		2,24	1,0	\$228.264	\$2.731.449	
2013	09	\$463.429	\$11.100.382	\$10.636.953		2,24	1,0	\$238.662	\$2.970.112	
Cuota extraordinaria		\$231.714	\$11.332.096	\$11.100.382		2,24	1,0	\$248.649	\$3.218.760	
2013	10	\$463.429	\$11.795.525	\$11.100.382		2,20	1,0	\$243.720	\$3.462.481	
Cuota extraordinaria		\$231.714	\$12.027.239	\$11.795.525		2,24	1,0	\$264.220	\$3.726.700	
2013	11	\$463.429	\$12.490.668	\$11.795.525		2,20	1,0	\$258.983	\$3.985.683	
2013	12	\$463.429	\$12.954.097	\$12.490.668		2,20	1,0	\$274.245	\$4.259.929	
		\$463.429	\$12.954.097	\$12.490.668					\$4.259.929	
2014	01	\$463.429	\$13.417.526	\$12.954.097		2,18	1,0	\$281.868	\$4.541.796	
2014	02	\$463.429	\$13.880.955	\$13.417.526		2,18	1,0	\$291.951	\$4.833.748	
2014	03	\$463.429	\$14.344.384	\$13.880.955		2,18	1,0	\$302.035	\$5.135.783	
2014	04	\$484.288	\$14.828.672	\$14.344.384		2,17	1,0	\$311.836	\$5.447.618	
2014	05	\$484.288	\$15.312.960	\$14.828.672		2,17	1,0	\$322.364	\$5.769.982	
2014	06	\$484.288	\$15.797.248	\$15.312.960		2,17	1,0	\$332.892	\$6.102.874	
2014	07	\$484.288	\$16.281.536	\$15.797.248		2,14	1,0	\$338.737	\$6.441.611	
2014	08	\$484.288	\$16.765.824	\$16.281.536		2,14	1,0	\$349.121	\$6.790.732	
2014	09	\$484.288	\$17.250.112	\$16.765.824		2,14	1,0	\$359.506	\$7.150.238	
2014	10	\$484.288	\$17.734.400	\$17.250.112		2,13	1,0	\$367.156	\$7.517.394	
2014	11	\$484.288	\$18.218.688	\$17.734.400		2,13	1,0	\$377.464	\$7.894.858	
2014	12	\$484.288	\$18.702.976	\$18.218.688		2,13	1,0	\$387.771	\$8.282.629	
		\$484.288	\$18.702.976	\$18.218.688					\$8.282.629	
2015	01	\$484.288	\$19.187.264	\$18.702.976		2,13	1,0	\$398.821	\$8.681.450	
2015	02	\$484.288	\$19.671.552	\$19.187.264		2,13	1,0	\$409.148	\$9.090.597	
2015	03	\$506.861	\$20.178.413	\$19.671.552		2,13	1,0	\$419.475	\$9.510.072	
2015	04	\$506.861	\$20.685.274	\$20.178.413		2,15	1,0	\$433.480	\$9.943.552	
2015	05	\$506.861	\$21.192.135	\$20.685.274		2,15	1,0	\$444.368	\$10.387.920	
2015	06	\$506.861	\$21.698.996	\$21.192.135		2,15	1,0	\$455.257	\$10.843.177	

188

2015	07	\$506.861	\$22.205.857	\$21.698.996		2,14	1,0	\$483.783	\$11.306.960
2015	08	\$506.861	\$22.712.718	\$22.205.857		2,14	1,0	\$479.616	\$11.781.575
Cuota extraordinaria		\$377.333	\$23.090.051	\$22.712.718		2,14	1,0	\$486.052	\$12.267.628
2015	09	\$506.861	\$23.596.912	\$22.712.718		2,14	1,0	\$485.449	\$12.753.077
Cuota extraordinaria		\$377.333	\$23.974.245	\$23.090.051		2,14	1,0	\$494.127	\$13.247.204
2015	10	\$506.861	\$24.481.106	\$23.596.912		2,14	1,0	\$504.348	\$13.751.552
Cuota extraordinaria		\$377.333	\$24.858.439	\$23.974.245		0,00	2,0	\$0	\$13.751.552
2015	11	\$506.861	\$25.365.300	\$24.481.106		2,14	1,0	\$523.246	\$14.274.798
2015	12	\$506.861	\$25.872.161	\$25.365.300		2,14	1,0	\$542.144	\$14.816.942
		\$506.861	\$25.872.161	\$25.365.300					\$14.816.942
2016	01	\$506.861	\$26.379.022	\$25.872.161		2,18	1,0	\$564.013	\$15.380.955
2016	02	\$506.861	\$26.885.883	\$26.379.022		2,18	1,0	\$575.063	\$15.956.018
2016	03	\$542.346	\$27.428.229	\$26.885.883		2,18	1,0	\$586.112	\$16.542.130
2016	04	\$542.346	\$27.970.575	\$27.428.229		2,26	1,0	\$619.878	\$17.162.008
2016	05	\$542.346	\$28.512.921	\$27.970.575		2,26	1,0	\$632.135	\$17.794.143
2016	06	\$542.346	\$29.055.267	\$28.512.921		2,26	1,0	\$644.392	\$18.438.535
2016	07	\$542.346	\$29.597.613	\$29.055.267		2,67	1,0	\$775.776	\$19.214.310
2016	08	\$542.346	\$30.139.959	\$29.597.613		2,67	1,0	\$790.256	\$20.004.567
2016	09	\$542.346	\$30.682.305	\$30.139.959		2,67	1,0	\$804.737	\$20.809.304
2016	10	\$542.346	\$31.224.651	\$30.682.305		2,75	1,0	\$843.763	\$21.653.067
2016	11	\$542.346	\$31.766.997	\$31.224.651		2,75	1,0	\$858.678	\$22.511.745
2016	12	\$542.346	\$32.309.343	\$31.766.997		2,75	1,0	\$873.592	\$23.385.337
		\$542.346	\$32.309.343	\$31.766.997					\$23.385.337
2017	01	\$542.346	\$32.851.689	\$32.309.343		2,79	1,0	\$901.431	\$24.286.768
2017	02	\$542.346	\$33.394.035	\$32.851.689		2,79	1,0	\$916.562	\$25.203.330
2017	03	\$542.346	\$33.936.381	\$33.394.035		2,79	1,0	\$931.694	\$26.135.024
2017	04	\$580.310	\$34.516.691	\$33.936.381		2,79	1,0	\$946.825	\$27.081.849
Cuota extraordinaria		\$580.311	\$35.097.002	\$34.516.691		2,79	1,0	\$963.016	\$28.044.864
2017	05	\$580.310	\$35.677.312	\$34.516.691		2,79	1,0	\$963.016	\$29.007.880
Cuota extraordinaria		\$580.311	\$36.257.623	\$35.097.002		2,79	1,0	\$979.206	\$29.987.086

CAPITAL ACUMULADO	\$36.257.623
INTERES ACUMULADO	\$29.987.086
TOTAL A PAGAR	\$66.244.709

189

Señor

JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

190
JUZGADO 51 CIVIL MHL

39289 *17-MAY-25 12:57

REF: 2011-1334

DEMANDANTE: EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en condición de vocera del patrimonio autónomo fideicomiso adm edificio La ceiba

MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso, anexo a este memorial me permito PRESENTAR:

1. Liquidación de crédito de la demanda principal (septiembre de 2009 – agosto de 2011) actualizando los intereses mensuales junto con los intereses acumulados.
2. Liquidación de crédito de la demanda acumulada

Del señor juez,


MARÍA CAROLINA GONZÁLEZ SABOGAL

T.P. 201521 del CSJ

201

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.
TRASLADO

31 MAYO 2017 En la fecha y a la hora a las 8.A.M se fijó en lista el presente proceso por el término legal conforme al Art. 446 Del C. Da P. Civil, para efecto el traslado anterior comienza a correr el 1 JUN. 2017 vence el 5 JUN. 2017 a las 8: P.M.

SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO EGAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA CIRCUNSCRIBIDA.
- 4. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO Y LA RESOLUCION DE REPOSICION.
- 5. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PROMUNCI(A)RON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENIO EL TERMINO PERIUDICATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENIO EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICA: SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

13 JUN. 2017

SECRETARIO

En silencio.

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2011 01334 00

Se aprueba la liquidación de crédito que antecede, por cuanto se ajusta a derecho.

Notifíquese (2),



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>046</u> , hoy <u>22 JUN. 2017</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

hbg



REPÚBLICA DE COLOMBIA |
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

192

Proceso No. : Ejecutivo: 051-2011-1334.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de treinta (30) de agosto del año 2012, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias Sentencia 1º Instancia	\$550.000,00
Agencias Sentencia 2º Instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 315 C.P.C.) Fol. 95	\$5.500,00
Notificación por aviso (Art. 320 C.P.C.) Fol. 106	\$5.500,00
Publicaciones Emplazamiento. Fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales – Fol.	
Póliza (Inc. 3º Art. 35 Ley 820 de 2003)	
Póliza (Art 513 C.P.C.) Fol. 3 Cuad. 2	\$51.620,00
Póliza Auxiliar de la Justicia	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol. 14	\$28.200,00
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es).para notificación, desgloses etc. Fol.	
TOTAL COSTAS	\$640.820.0

Son: **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los ocho (08) días de agosto de dos mil diecisiete (2017), de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SIGUEN EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIÓ(ROS) EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL(LOS) EMPLAZADO
(A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

14 AGO, 2017

BOGOTA, D.C.

9

SECRETARIO

← Se elabora liquidación de costas cda ppal.
- Se dan los presupuestos para enviar el
trámite a ejecución de sentencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 051 2017 00348 00

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría comoquiera que se ajusta a derecho.

De otra parte, viéndose que este proceso cumple con las exigencias del Acuerdo PCSJA 17-10678 para ser remitido a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá (reparto), se ordena que por Secretaría se efectúe tal envío, para que el proceso continúe su trámite ante tales autoridades.

Notifíquese,

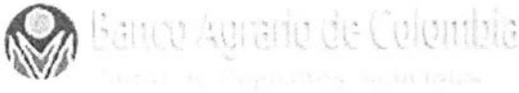


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>067</u> hoy <u>22 de agosto de 2017</u></p> <p>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario</p>

hbg

194



Cerrar Sesión

USUARIO: JPRADILL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041051	DEPENDENCIA: JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/10/2017 6:41:52 PM ÚLTIMO INGRESO: 13/10/2017 04:41:35 PM CAMBIO CLAVE: 29/09/2017 18:22:49 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 13/10/2017 06:41:50 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

9003450550

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

195



Cerrar Sesión

USUARIO: JPRADILL	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041051	DEPENDENCIA: JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION DEL SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/10/2017 6:43:02 PM MÚLTIMO INGRESO: 13/10/2017 04:41:35 PM CAMBIO CLAVE: 29/09/2017 18:22:49 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
-------------------	--	-------------------------------	---	---	--	------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.

IP: 181.57.206.72
Fecha: 13/10/2017 06:43:00 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandante: 9003450550
Nombre completo del demandante: GOMEZ GRIM GERMAN EDIFICIO L

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de identificación del demandado: 8605313153
Nombre completo del demandado: S.A ALIANZA FIDUCIARIA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: ▼

Municipio: ▼

Dependencia: ▼

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

6710 L 196
10112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO **COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES**
(DJ04)

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: 18/10/2018 Oficio No.: 2018014061 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305120110133400

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: S.A ALIANZA FIDUCIARIA NIT 8605313153
 Demandante: GOMEZ GRIM GERMAN EDIFICIO L NIT 9003450550

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/10/2018, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9005297645 CONSORCIO NOGUERAS SAS**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
05/10/2018	400100006854578	\$203.449.200.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$203.449.200.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA
 Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429
 Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Nombres y Apellidos

CEDULA 1010182509
 Número de Identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Recibido por:

Firma: 

Nombre: **EDGAR A LOPEZ**

Número de Identificación: **79779951**

Fecha: 18/10/2018

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

CL. 71 # 6.21

Tel. 2144396

Recibí título físico

00129*18AM18=35 014831

197

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18852363A94B7

8 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:36:21

AA18852363 PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
 NOMBRE : CONSORCIO NOGUERAS S A S
 N.I.T. : 900529764-5. ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
 MATRICULA NO: 02223007 DEL 8 DE JUNIO DE 2012
 CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE ABRIL DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 ACTIVO TOTAL : 30,000,000
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 71 NO 6 11
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : consorcionoguerassas@yahoo.com.co
 DIRECCION COMERCIAL : CL 71 NO 6 11
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : consorcionoguerassas@yahoo.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641236 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSORCIO NOGUERAS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA DE CARÁCTER CIVIL Y COMERCIAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ COMO SUPLENTE DESIGNADO, A LA MISMA PERSONA QUE EJERZA EL CARGO DE SECRETARIO, PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01641236 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOPEZ NOGUERA EDGAR ANDRES	C.C. 000000079779951
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
NOGUERA SEGURA MARTA MARIA EUGENIA	C.C. 000000020256062



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18852363A94B7

8 DE OCTUBRE DE 2018 HORA 09:36:21

AA18852363

PAGINA: 2 de 2

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE JUNIO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta A.



FECHA CONSTITUCION MUNICIPAL AÑO MES DIA (1991) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIACIONES	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL D	CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041800	TITULO JUDICIAL No. 400100096854576
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CONSORCIO NOGUERAS S	NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400905120110133400	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 203.449.200.00
VALOR EN LETRAS DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE		
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CUBIA PH	SEGUNDO APELLIDO EDIFICIO LA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 990340930
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO FIDUCIARIA SA	SEGUNDO APELLIDO ALIANZA	NOMBRES DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 990340930

NO NEGOCIABLE

Banco Agrario de Colombia 203.449.200.00

PROTECTOR

ABRIL 2018

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

CONFIRMACION

ELECTRONICA (SAE) PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

FORMA DE CANCELACION

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No. DE SEGUN OFICIO No.

IMPRESION DACTILAR BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2
FIRMA	DOC. DE IDENTIDAD No.	FIRMA DEL TITULAR 1	FIRMA DEL TITULAR 2

CONFIRMACION PERSONAL

FECHA OFICIO

FRACCIONAMIENTO

CONVERSION

TIPO CUENTA

AHOR CTE DTN

AHOR CTE DTN

EFECTIVO

CHO. GERENCIA

NOTA CREDITO

ABONO OTRO BANCO

PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

No. Cuenta

No. Cuenta

No. Cuenta

OFICIO No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.779.951**
LOPEZ NOGUERA

APELLIDOS
EDGAR ANDRES

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-OCT-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

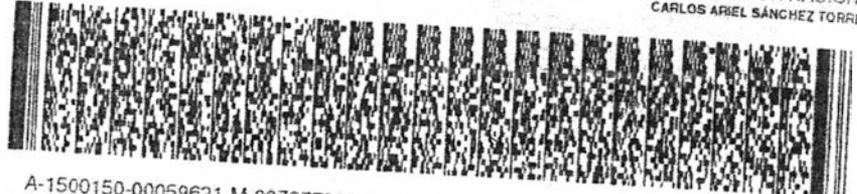
O+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00059621-M-0079779951-20080828

0002626070A 2

1940001051

RV: proceso 051-2011-1334

Brenda
Cita 201

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 14/03/2021 21:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Julio Jurado <jjurado974@gmail.com>

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

26388 15-MAR-21 15:04

1 archivos adjuntos (124 KB)

pantallazo agendamiento ejecucion municipal.png;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas



*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Julio Jurado <jjurado974@gmail.com>

Enviado: viernes, 12 de marzo de 2021 13:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: proceso 051-2011-1334

Buenas tardes, desde que se publicó la fijación en lista he tratado de agendar cita y no ha sido posible, por lo que he venido guardando los pantallazos que arroja el link que me suministran, sin embargo no he tenido acceso a los documentos, por lo que solicito debido a que no se puede agendar cita, me sean remitidos a este correo, lo anterior a efectos de ejercer mi derecho de contradicción y acceso real al derecho a la justicia.-

adjunto el pantallazo de la aplicación de agendamiento con fecha de hoy 12/03/2021 en la cual se corroboro como en todos los demas dias que no hay agendamiento de citas.

El vie, 12 mar 2021 a las 13:27, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Apreciado Usuario:

Por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si excepcionalmente desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Cordialmente,

MARCELA DEL PILAR ARANGUREN SANABRIA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 23:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariopocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Julio Jurado <jjurado974@gmail.com>

Asunto: RV: proceso 051-2011-1334

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envió el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Julio Jurado <jjurado974@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariopocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Bogotá

<atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: proceso 051-2011-1334

Muchas gracias por la información, pero si el proceso está en términos y como se observa en archivo adjunto no hay agendamiento de citas, que puedo hacer para revisar el traslado que se está notificando? cual es la razón por la cual no me lo pueden remitir digitalizado.

muchas gracias y quedo atento a la información o remisión de lo solicitado

El mié, 10 mar 2021 a las 13:46, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuariopocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Apreciado usuario,

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para

escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia, aunado a esto se resaltar que a la fecha el aforo permitido en la sede judicial no puede exceder el 40%. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021.

202

Así mismo, le comunicamos que el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micro sitio diseñado para tal fin, debido a que la asignación se realiza de manera semanal y la cantidad de citas asignadas siempre se dan teniendo en cuenta el aforo permitido en la sede judicial (máximo el 40%) CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021.

Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Recuerde que la asignación de citas se realiza sólo SEMANALMENTE.

Agradecemos su comprensión.

Atentamente,

MARCELA DEL PILAR ARANGUREN SANABRIA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Julio Jurado <jjurado974@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de marzo de 2021 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 051-2011-1334

Buenas tardes, dentro del proceso radicado con el número 11001400305120110133400 de Edificio la Ceiba en contra de Alianza Fiduciaria, el cual es de conocimiento del Juzgado 10 de Ejecuciones Municipales, se profirió un auto en el cual se corre traslado del avalúo presentado por la parte demandante, no obstante dicho avaluo no fue remitido junto con el auto, por lo que agradezco sea remitido o en su defecto agendada cita para la revision fisica del expediente.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en terminos y en el link, "<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>" No hay citas disponibles para el mes de Marzo.

muchas gracias

--

Julio César Jurado Sánchez

Asesor Jurídico

Móvil +57 3114511051

Carrera 7 No. 12B - 63 oficina 701

Bogotá, Colombia

--

Julio César Jurado Sánchez

Asesor Jurídico

Móvil +57 3114511051

Carrera 7 No. 12B - 63 oficina 701

Bogotá, Colombia

--

Julio César Jurado Sánchez

Asesor Jurídico

Móvil +57 3114511051

Carrera 7 No. 12B - 63 oficina 701

Bogotá, Colombia

15 minutos

15 minutos

CORRESPONDENCIA
15 minutos

DEPOSITOS JUDICIALES - Pago por C...
30 minutos

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL - Oficina...
20 minutos

RADICACIÓN DEMANDAS, TUTELAS Y...
30 minutos

Seleccionar hora

marzo 2021

lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Seleccione un servicio y una fecha para ver las horas disponibles.

Todas las horas corresponden a la zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Agregue sus detalles

